



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Página 17608

Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Página 17610

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), contra la convocatoria de nuevo concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de vigilancia de las dependencias de la Dirección General de la Función Pública y de las aulas del Instituto Canario de Administración Pública, en Santa Cruz de Tenerife (B.O.C. nº 86, de 29.4.08).

Página 17612

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 4 de septiembre de 2008, por la que se rectifica error aritmético en la Resolución de 18 de agosto de 2008, que resuelve la convocatoria para el ejercicio 2008 del concurso para la concesión de subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogeneización de las Policías Locales de Canarias (B.O.C. nº 168, de 22.8.08).

Página 17615

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Comercio.- Resolución de 28 de agosto de 2008, por la que se procede a dar publicidad a la población de hecho existente en los distintos municipios, islas y Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2007.

Página 17618

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de septiembre de 2008, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, para la realización del mantenimiento, utilización y explotación de la aplicación informática UNIFICA.

Página 17620

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de septiembre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de reforma y adecuación del salón de actos y dependencias para los CPD del edificio de uso administrativo Tres de Mayo de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17620

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Anuncio de 27 de agosto de 2008, relativo a la convocatoria de la contratación de un servicio para la digitalización de determinada documentación de esta Consejería.

Página 17621

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 28 de julio de 2008, del Director, que adjudica el contrato administrativo de consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de obras, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la correspondiente dirección de obra por arquitecto y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 22 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la parcela GU.10.A.01 de la unidad de actuación Instituto, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. TF-040/PP/07.

Página 17623

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, del Secretario, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de las obras de rehabilitación de viviendas, que se encuadran en el Plan de Rehabilitación de Viviendas 2008, de promoción pública en las islas de Tenerife y La Palma.

Página 17623

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 27 de agosto de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de las obras de refuerzo de estructura de Laboratorio en planta baja del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17624

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 29 de agosto de 2008, por el que se hace público procedimiento abierto, armonizado, para la contratación del suministro, montaje y puesta en funcionamiento de diversos ecógrafos (dos ecógrafos gama alta y un ecógrafo de altas prestaciones) para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. HUC-CA-257/08.

Página 17626

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Directora, por el que se da publicidad a la Resolución de 7 de agosto de 2008, de la Directora, que procede a encomendar a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada "paridad del poder adquisitivo en Canarias" del Instituto Canario de Estadística y apoyo técnico a otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

Página 17626

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de agosto de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 31 de julio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-98/08, seguido a Dña. María Vanesa Abejez Diepa, en ignorado paradero.

Página 17638

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de agosto de 2008, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ionics Ibérica, S.A.U.

Página 17639

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 16 de julio de 2008, por el que se someten a información pública proyectos de solicitud de calificación territorial.

Página 17653

**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 15 de septiembre de 2006, relativo a la solicitud formulada por el Il. Ayuntamiento de Mogán, para la ocupación provisional de 292 m<sup>2</sup> de terrenos situados en el margen derecho del cauce público del Barranco de Arguineguín, para ejecutar las obras denominadas Ejecución parque infantil en el barrio de Peñones, en el término municipal de Mogán.- Expte. nº 451-O.C.P.

Página 17653

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 19 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 311/2007, promovido por D. José Reyes Calero Armas, para la explotación ganadera de 80 ovejas y 10 vacas, en Gonzaliáñez, municipio de La Laguna.

Página 17653

Anuncio de 23 de julio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 190-2008, promovido por D. Francisco Febles Benítez, para demolición de cobertizo de animales y ejecución de nave de ganado vacuno, en la zona conocida por "Camino del Medio, 115, Los Baldíos" (Polígono 52, Parcelas 48, 49 y parte de la 47), municipio de La Laguna.

Página 17654

Anuncio de 7 de agosto de 2008, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Página 17654

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Página 17660

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 30 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001041/2007.

Página 17666

## **II. Autoridades y Personal**

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**1379** *ORDEN de 2 de septiembre de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 63/2007, de 26 de marzo (B.O.C. nº 67, de 3 de abril), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la pro-

visión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

#### RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 17496 denominado Secretaria/o Alto Cargo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería

y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a

partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Bienestar Social.  
UNIDAD: Apoyo Dirección General Bienestar Social.  
NÚMERO DEL PUESTO: 17496.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.  
FUNCIONES: las propias de su Cuerpo.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

#### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre ....., D.N.I. nº .....,  
fecha de nacimiento ....., Cuerpo  
o Escala a que pertenece .....,  
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o  
Escala ....., nº de Registro  
de Personal ....., con domicilio  
particular en calle ....., nº .....,  
localidad ....., provincia .....,  
teléfono ....., puesto de trabajo  
actual ....., nivel ....., Consejería  
o Dependencia .....,  
localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza

Nº R.P.T. ....., denominada .....,  
de la Consejería .....,  
anunciada por Orden de ....., de .....,  
de 2008 (B.O.C. nº .....,).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de ..... de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**1380** *ORDEN de 2 de septiembre de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 142/2006, de 17 de octubre (B.O.C. nº 209, de 26 de octubre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de los Órganos Centrales y Direcciones de Área de Salud y los puestos reservados a personal funcionario y laboral de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recursos Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuyo convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Se-

guridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

#### RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 22998, denominado Jefe de Servicio de Contratación de Infraestructuras que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sito en calle Anselmo J. Benítez, Edificio Duque, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Económicos.

UNIDAD: Servicio de Contratación de Infraestructura.

NÚMERO DEL PUESTO: 22998.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Contratación de Infraestructura.

FUNCIONES: coordinación, estudio y apoyo en la tramitación de los expedientes de contratación de Obras, Suministros y Servicios de los órganos del SCS.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala Administradores Generales/Escala Administradores Financieros y Tributarios).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

#### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre ....., D.N.I. nº .....,  
fecha de nacimiento .....,  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....,  
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ....., nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ....., nº .....,  
localidad ....., provincia .....,  
teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel .....,  
Consejería o Dependencia .....,  
localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. ....,  
denominada .....,  
de la Consejería .....,  
anunciada por Orden de ..... de .....  
de 2008 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de  
..... de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1381** *ORDEN de 2 de septiembre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), contra la convocatoria de nuevo concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de vigilancia de las dependencias de la Dirección General de la Función Pública y de las aulas del Instituto Canario de Administración Pública, en Santa Cruz de Tenerife (B.O.C. nº 86, de 29.4.08.)*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de la Función Pública.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución nº 1212, de 10 de diciembre de 2007, la Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Servicio correspondiente, inició el expediente de contratación administrativa para la adjudicación, por concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, del servicio de vigilancia de las dependencias del Centro Directivo y de las aulas del Instituto Canario de Administración Pública, en Santa Cruz de Tenerife.

2. Con fecha 28 de diciembre de 2007, la Intervención Delegada efectuó la fiscalización previa de la fase de autorización del gasto, mediante la confirmación contable del documento A-403, por importe de 96.704,19 euros y la emisión de informe favorable de fiscalización.

3. Mediante Resolución nº 3, de 4 de enero de 2008, al no haberse adjudicado el contrato durante el ejercicio de 2007, la Dirección General de la Función Pública dispuso la conservación de actos y trámites de procedimiento, la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

4. Mediante Resolución nº 4, de 4 de enero de 2008, la Dirección General de la Función Pública aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas por las que se regirá la ejecución de la prestación, aprobó el gasto y procedió a la apertura del trámite de adjudicación.

5. En el Boletín Oficial de Canarias nº 12, de 17 de enero de 2008, se publicó el anuncio de licitación.

6. D. Eduardo Cobas Urcelay, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), presentó en la Oficina Canaria de Información de Las Palmas de Gran Canaria, el día 22 de enero de 2008, un escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, por el que solicita que, al amparo del artículo 60 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, añadido por el artículo 67.3 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, se suspenda el procedimiento referenciado y se corrijan las infracciones detectadas.

7. Mediante escrito presentado en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife el día 25 de enero de 2008, Dña. María Concepción Álvarez López, en representación de la empresa Dialse Seguridad, S.L., interpuso recurso de reposición contra la indicada convocatoria y solicitó, asimismo, la suspensión del procedimiento.

8. Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 80, de 30 de enero de 2008, se dispuso la acumulación de ambos procedimientos.

9. D. Miguel Ángel Díez Rivera, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Asociaciones de la Pequeña y Mediana Empresa de Seguridad (FECAPYMES), presentó en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, recurso de reposición contra la convocatoria y solicitó, asimismo, la suspensión del procedimiento.

10. Mediante Orden de esta Consejería, de 6 de febrero de 2008, se dispuso la suspensión del procedimiento.

11. Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 80, de 29 de enero de 2008, se procedió a la acumulación de los procedimientos iniciados en virtud de los escritos presentados por la representación legal de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad y de la empresa Dialse Seguridad, S.L., contra la convocatoria del indicado concurso abierto de licitación.

12. Mediante Resolución nº 281, de 10 de marzo de 2008, dictada por el mismo órgano, se procedió, asimismo, a la acumulación del procedimiento en vía de recurso iniciado por la representación de la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa de Seguridad (FECAPYMES), a los procedimientos incoados en virtud de los escritos presentados por la representación de la Federación Canaria de Asociaciones de la Pequeña y Mediana Empresa de Seguridad y de la empresa Dialse Seguridad, S.L., contra la convocatoria del indicado concurso abierto de licitación, acumulados mediante Resolución nº 80, de 29 de enero de 2008.

13. Por Orden de esta Consejería nº 158, de 15 de abril de 2008, se estimaron los recursos citados con anterioridad, y, en su virtud, se dispuso:

1. Anular la Resolución nº 4, dictada por la Dirección General de la Función Pública con fecha 4 de enero de 2008, a través de la cual se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas, por las que se regirá la ejecución de la prestación, se aprobó el gasto y se dispuso la apertura del trámite de adjudicación del expediente referenciado.

2. Anular, como acto de ejecución de la Resolución identificada en el apartado anterior, el concurso convocado mediante anuncio de la Dirección General de la Función Pública, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 12, de 17 de enero de 2008.

3. Alzar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación, decretado por Orden nº 43, de 6 de febrero de 2008, mientras se sustanciaba el presente procedimiento en vía de recurso.

4. Retrotraer las actuaciones al momento de la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo clausulado habrá de modificar el órgano de contratación para adecuarlo al contenido de la presente Orden.

14. Mediante Resolución nº 474, dictada por la Dirección General de la Función Pública con fecha 25 de abril de 2008, se aprobó el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución de las prestaciones.

15. La Intervención Delegada, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2008, reiteró el informe de fiscalización favorable, de 28 de diciembre de 2007, y procedió a la nueva contabilización de los documentos A-400 y A-401.

16. En el Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 29 de abril de 2008, se publicó el anuncio de la Dirección General de la Función Pública, del día 25 de abril, por el que se anuló la convocatoria anterior y se convocó una nueva licitación para la contratación del expediente de referencia.

17. Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de junio de 2008, se adjudicó el contrato a la empresa Dialse Seguridad, S.L.

18. Con fecha 16 de junio de 2008 y previa constitución de la garantía definitiva, se procedió a la firma del contrato entre la Dirección General de la Función Pública y la empresa Dialse Seguridad, S.L., con un plazo de duración de 1 año.

19. Mediante escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2008 en el Registro General de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, con entrada en la Dirección General de la Función Pública el día 4 de junio de 2008, la representación legal de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER) formuló recurso de alzada frente al acto que identifica como "acuerdo de la Dirección General de la Función Pública en los particulares relativos a la aprobación de los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y la reapertura del procedimiento de adjudicación", en el que solicita que se declare la nulidad absoluta y, subsidiariamente, su anulación por no ser conformes a derecho con el ordenamiento jurídico, y, accesoriamente, mediante otrosí, pide la suspensión del procedimiento de adjudicación hasta su resolución.

20. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha conferido trámite de audiencia a las empresas que solicitaron participar en el nuevo procedimiento de adjudicación: Dialse Seguridad, S.L., Seguridad Integral Canaria, S.A., Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L., Visor Seguridad, S.L., y Seguma, Seguridad y Vigilancia, S.A.

En dicho trámite, la empresa Dialse Seguridad, S.L. ha formulado alegaciones estimando conformes a Derecho los criterios de adjudicación.

21. Mediante Orden nº 271, de esta Consejería, se desestima la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Concurren los requisitos de índole adjetiva o formal determinantes de la admisión a trámite del recurso interpuesto, tales como capacidad, legitimación e interposición en plazo.

Segunda.- Es órgano competente para resolver el recurso interpuesto el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en conexión con el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Tercera.- El recurrente reputa no conformes a Derecho algunos de los criterios y subcriterios que han servido de base para la adjudicación del contrato y que se detallan en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La indicada cláusula establece dos criterios de adjudicación: 1º) La oferta económica, a la que se asigna una ponderación del 60 por 100; y 2º) Los criterios técnicos, a los que se asigna una ponderación del 40 por 100.

Los criterios técnicos se desglosan, a su vez, en cinco subcriterios, con la correspondiente ponderación; a saber: 2.1. Aportación de bolsa de horas adicionales (5 por 100). 2.2. Conexión del recinto con central receptora de alarmas, propia o concertada (8 por 100). 2.3. Puesta a disposición del servicio de acuda (7 por 100). 2.4. Realización de auditorías de seguridad en las instalaciones (5 por 100); y 2.5. Mejoras varias (15 por 100).

El recurrente, reiterando los motivos de impugnación invocados en el recurso resuelto por Orden nº 158, de 15 de abril de 2008, estima que los subcriterios 2.1 -aportación de horas adicionales- y 2.4 -auditorías de seguridad- no son objetivos, ya que no guardan relación con alguna de las actividades o servicios previstos en el artículo 5º de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, contraviniendo, pues, la previsión contenida en el artículo 86.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Además, estima que la inclusión de tales criterios, además de incrementar el valor de la oferta y romper el equilibrio económico del contrato, constituye una importante barrera para la participación de los licitadores por su efecto disuasorio de la concurrencia, de manera que no se están garantizando los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los motivos de impugnación alegados no pueden, sin embargo, prosperar. Así, en relación con el carácter objetivo de los criterios de adjudicación empleados y su repercusión en el precio del contrato, en el fundamento jurídico cuarto de la Orden nº 158, se decía lo siguiente:

Como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de la Consejería de Economía y Hacienda, en informe 1/2007, la oferta de horas sin coste adicional tiene por finalidad atender exclusivamente, de forma ágil y sin que suponga modificación del contrato, posibles circunstancias excepcionales derivadas de actividades o incidentes extraordinarios que se pudieran producir en los edificios donde se va a prestar la vigilancia que se contrata. Ahora bien, la prestación de tales servicios sólo formaría parte del objeto del contrato si el licitador decide incluirlo como mejora en su oferta, en cuyo caso, de producirse los supuestos extraordinarios, el costo de su realización estaría incluido, como mejora, en el precio cierto ofertado por el adjudicatario para la ejecución del contrato, e integrado, por tanto, dentro del margen de riesgo y ventura que éste afronta en dicha eje-

cución. Y concluye que la asunción de tal riesgo, decidida de forma voluntaria por el licitador en el momento de presentar su oferta, y acorde con el principio de libertad de pactos contemplado en el artículo 4º del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no puede equipararse a una minoración del precio del contrato, o a una alteración de la equivalencia de las prestaciones inicialmente contratadas, que la Administración contratante pudiera imponer unilateralmente al adjudicatario en el momento posterior de la ejecución del contrato.

Asimismo, impugna el criterio relativo a la realización de una auditoría de seguridad de las instalaciones, que se acompañará de un Plan de Acción de medidas correctoras, ya que, a su juicio, debe ser objeto de contratación independiente y no tiene incidencia en aspectos técnicos o tecnológicos de los servicios a prestar, su aportación como mejora supone un coste económico adicional, incrementa el valor de la oferta y rompe el equilibrio económico entre las partes.

En cuanto al incremento del precio del contrato, se dan por reproducidos los argumentos expuestos anteriormente: tal prestación, de ofertarla el licitador, estaría incluida en el objeto del contrato y, por ende, en el precio ofertado. Y, además, se relaciona directamente con las actividades a desplegar por las empresas ofertantes, con encaje en el apartado 5º, letra g), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, a saber: planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad contempladas en la propia Ley.

Además, en la contratación en la que trae causa el recurso, se han respetado, escrupulosamente, los principios de publicidad y concurrencia, así como los de igualdad de trato y no discriminación, consagrados en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En efecto, conforme a la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (vid. Sentencia de 23 de noviembre de 2005), los criterios de adjudicación no deben atribuir a la entidad adjudicadora una libertad de elección ilimitada, deben haberse mencionado expresamente en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación y deben respetar los principios enunciados en el párrafo anterior. Considera, así, que, para garantizar los principios de igualdad de trato y de transparencia, es fundamental que los potenciales licitadores conozcan, desde el momento de preparar sus ofertas, todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y, si ello es posible, la importancia relativa de los mismos.

En la presente contratación, los criterios de adjudicación se consignaron, expresamente, en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Par-

ticulares, en la que, además, se detalló su contenido y la fórmula aritmética para su valoración, por lo que todos los licitadores tuvieron adecuado y completo conocimiento de los fundamentos que iban a servir de base para determinar la oferta más ventajosa. Esta Administración aplicó, estrictamente, tales criterios, en los términos del Pliego, que constituyen la Ley del concurso (STS de 21 de septiembre de 1994, SSTS de 10 de junio de 2002 y 16 de abril de 2002, entre otras).

Incluso, en el subcriterio de Mejoras varias, configurado por el órgano de contratación en términos amplios, la Mesa de Contratación únicamente tomó en consideración aquellas que, guardando relación con el objeto del contrato, no constituían prestaciones o requerimientos de obligado cumplimiento, exigibles conforme al pliego de prescripciones técnicas, documento contractual que aparece redactado con sumo detalle.

Así, pues, la actuación de esta Administración ha sido respetuosa con las exigencias contenidas en el artículo 86 de la Ley de Contratos, ya que, por un lado, se han detallado en el Pliego los criterios objetivos que sirvieron para la adjudicación del contrato, por orden decreciente y por la ponderación que se les atribuya, habiéndose indicado, además, el procedimiento y el porcentaje de valoración de cada subcriterio. Ello permitió que los licitadores concurren en pie de igualdad y dispusieran de la información precisa, para preparar sus ofertas.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me confiere las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO:

1º) Desestimar, en todos sus términos, el recurso de alzada interpuesto por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), contra la convocatoria de nuevo concurso para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio de vigilancia de las dependencias de la Dirección General de la Función Pública y de las aulas del Instituto Canario de Administración Pública, en Santa Cruz de Tenerife, publicada mediante anuncio de la Dirección General de la Función Pública, de 25 de abril de 2008, en el Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 29 siguiente.

2º) Notificar la presente Orden a la entidad recurrente y a las entidades mercantiles que participaron en el procedimiento de adjudicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso con-

tencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

**1382** *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 4 de septiembre de 2008, por la que se rectifica error aritmético en la Resolución de 18 de agosto de 2008, que resuelve la convocatoria para el ejercicio 2008 del concurso para la concesión de subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogeneización de las Policías Locales de Canarias (B.O.C. nº 168, de 22.8.08).*

Vista la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 168, de 22 de agosto de 2008, de la Resolución de 18 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2008 del concurso para la concesión de subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la potenciación y homogeneización de las Policías Locales de Canarias.

En la mencionada Resolución se advierte en el Resuelto Primero.- Solicitudes de subvención estimadas, la existencia de un error aritmético consistente en que la sumatoria de las cantidades concedidas no coincide con el crédito presupuestario existente.

En virtud del artº. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error aritmético advertido en Resuelto Primero.- Solicitudes de subvenciones estimadas, cuya redacción original es:

BENEFICIARIO	O P	PUNTA- CIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	ABONO ANTICIPADO (AA)	JUSTIFICADO	%
AGAETE	1	15	54.553,67€	.- Adquisición de vehículos		23.800,00 €	100%
SANTA BRIGIDA	2	15	20.493,00€	.-Medios Técnicos y defensivos.		20.493,00 €	100%
PAJARA	3	15	60.000,00€	.- Adquisición de vehículos.		60.000,00 €	100%
TINAJO	4	15	30.000,00€	.- Adquisición de vehículos.		30.000,00 €	100%
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	5	15	59.987,51€	.- Adquisición de vehículos.		30.000,00 €	100%
PUERTO DE LA CRUZ	6	14	60.000,00€	.- Adquisición de vehículos.		21.114,00 €	100%
SANTIAGO DEL TEIDE	7	14	60.000,00€	.- Adquisición de mobiliario.	34.765,21		100%
TEGUISE	8	14	59.055,84 €	.- Adquisición de vehículos.		42.055,84 €	100%
TIAS	9	14	44.127,06€	.- Adquisición de vehículos.		33.502,06 €	100%
LOS LLANOS DE ARIDANE	10	14	59.719,75€	.- Adquisición de vehículos.	40.579,75 €		100%
LA FRONTERA	11	13	30.600,00€	.- Adquisición de vehículos	30.600,00 €		100%
HARIA	12	13	58.247,66€	.- Adquisición de vehículos.		32.307,95 €	100%
MOGAN	13	13	60.000,00€	.- Adquisición de mobiliario.	31.795,00 €		100%
AGÜIMES	14	13	49.913,17€	.- Medios Técnicos y defensivos.		6.710,00 €	100%
LA ALDEA DE SAN NICOLAS	15	13	36.300,00€	.- Adquisición de equipos comunicaciones.	21.867,61 €		100%
TEJEDA	16	13	46.500,00€	.- Adquisición de vehículos.	45.000,00 €		100%
VEGA DE SAN MATEO	17	13	18.369,95€	.- Adquisición de equipos comunicaciones.	6.613,95 €		100%
PUERTO DEL ROSARIO	18	13	57.905,85€	.- Adquisición de vehículos.		51.471,10 €	100%
GALDAR	19	13	60.000,00€	.- Medios Técnicos y defensivos.	32.060,00 €		100%
ARUCAS	20	13	60.000,00 €	.- Adquisición de vehículos.		43.626,00 €	100%
SANTA MARIA DE GUÍA	21	12	34.617,89€	.- Adquisición de vehículos.	19.151,83 €		100%
SANTA CRUZ DE LA PALMA	22	12	60.000,00€	.- Obras y mejoras.		60.000,00 €	100%
GUIMAR	23	12	33.372,12€	.- Adquisición de vehículos.		16.127,61 €	100%
LA VICTORIA DE ACENTEJO	24	12	59.051,37€	.- Adquisición de vehículos.		31.055,00 €	100%
S JUAN DE LA RAMBLA	25	12	5.150,00€	.- Medios Técnicos y defensivos.		5.150,00 €	100%
BREÑA ALTA	26	12	(AA) 12.385,72€ 10.205,00€ TOTAL 22.590,72€	.- Adquisición de vehículos.	9.894,36 €		100%
TEROR	27	12	44.251,70€	.- Adquisición de equipos comunicaciones.	30.471,70 €		100%
VALSEQUILLO	28	12	59.998,00€	.- Adquisición de vehículos.	44.000,00 €		100%
VILLA DE INGENIO	29	12	60.000,00€	.- Adquisición de vehículos.		25.557,98 €	100%
SAN BARTOLOMÉ	30	12	60.000,00€	.- Adquisición de vehículos.	37.174,25 €		100%
ICÓD DE LOS VINOS	31	12	47.836,31 €	.- Adquisición de vehículos.		20.295,01 €	100%

Dicho apartado pasa a redactarse de la manera siguiente:

BENEFICIARIO	O P	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	
					ABONO ANTICIPADO (AA)	JUSTIFICADO
AGAETE	1	15	54.553,67€	- Adquisición de vehículos		22.917,18 €
SANTA BRIGIDA	2	15	20.493,00€	-Medios Técnicos y defensivos.		19.732,85 €
PAJARA	3	15	60.000,00€	- Adquisición de vehículos.		57.774,41 €
TINAJO	4	15	30.000,00€	- Adquisición de vehículos.		28.887,20 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	5	15	59.987,51€	- Adquisición de vehículos.		28.887,20 €
PUERTO DE LA CRUZ	6	14	60.000,00€	- Adquisición de vehículos.		20.330,81 €
SANTIAGO DEL TEIDE	7	14	60.000,00€	- Obras y Mejoras.	33.475,66 €	
TEGUISE	8	14	59.055,84 €	- Adquisición de vehículos.		40.495,85 €
TIAS	9	14	44.127,06€	- Adquisición de vehículos.		32.259,36 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	10	14	59.719,75€	- Adquisición de vehículos.	39.074,52 €	
LA FRONTERA	11	13	30.600,00€	- Adquisición de vehículos	29.464,95 €	
HARIA	12	13	58.247,66€	- Adquisición de vehículos.		31.109,54 €
MOGAN	13	13	60.000,00€	- Adquisición de mobiliario.	30.615,62 €	
AGÜIMES	14	13	49.913,17€	- Medios Técnicos y defensivos.		6.461,10 €
LA ALDEA DE SAN NICOLAS	15	13	36.300,00€	- Adquisición de equipos comunicaciones.	21.056,47 €	
TEJEDA	16	13	46.500,00€	- Adquisición de vehículos.	43.330,81 €	
VEGA DE SAN MATEO	17	13	18.369,95€	- Adquisición de equipos comunicaciones.	6.368,62 €	
PUERTO DEL ROSARIO	18	13	57.905,85€	- Adquisición de vehículos.		49.561,87 €
GALDAR	19	13	60.000,00€	- Medios Técnicos y defensivos.	30.870,79 €	
ARUCAS	20	13	60.000,00 €	- Adquisición de vehículos.		42.007,77 €
SANTA MARIA DE GUÍA	21	12	34.617,89€	- Adquisición de vehículos.	18.441,43 €	
SANTA CRUZ DE LA PALMA	22	12	60.000,00€	- Obras y mejoras.		57.774,41 €
GUIMAR	23	12	33.372,12€	- Adquisición de vehículos.		15.529,39 €
LA VICTORIA DE ACENTEJO	24	12	59.051,37€	- Adquisición de vehículos.		29.903,07 €
S JUAN DE LA RAMBLA	25	12	5.150,00€	- Medios Técnicos y defensivos.		4.958,97 €
BREÑA ALTA	26	12	(AA) 12.385,72€ 10.205,00€ TOTAL 22.590,72€	- Adquisición de vehículos.	9.527,35 €	
TEROR	27	12	44.251,70€	- Adquisición de equipos comunicaciones.	29.341,41 €	
VALSEQUILLO	28	12	59.998,00€	- Adquisición de vehículos.	42.367,90 €	
VILLA DE INGENIO	29	12	60.000,00€	- Adquisición de vehículos.		24.609,95 €
SAN BARTOLOMÉ	30	12	60.000,00€	- Adquisición de vehículos.	35.795,34 €	
ICOD DE LOS VINOS	31	12	47.836,31 €	- Adquisición de vehículos.		19.542,20 €

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2008.- La Directora General de Seguridad y Emergencias, Carmen Delia González Martín.

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**1383** *Dirección General de Comercio.- Resolución de 28 de agosto de 2008, por la que se procede a dar publicidad a la población de hecho existente en los distintos municipios, islas y Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2007.*

**ANTECEDENTES**

1º) El artº. 5 del Decreto 232/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de Licencia Comercial Específica y se establecen los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, establece la obligación de la Dirección General de Comercio de publicar la población anual de hecho de Canarias, en los distintos municipios.

2º) Por el Real Decreto 1.683/2007, de 14 de diciembre (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a uno de enero de 2007, y se procede a su publicación.

3º) Con fecha 8 de agosto de 2008 se recibe escrito del Director del Instituto Canario de Estadística comunicando las cifras, correspondientes al año 2006, de personas no residentes que pernoctan en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Único.- “El artº. 5 del Decreto establece: “Definición de población de hecho. A los efectos de este Decreto, se entiende por población de hecho la integrada por los vecinos que residen en un municipio determinado, según los últimos datos oficiales del padrón correspondiente, y por las personas no residentes que pernoctan en el mismo. Para el cálculo de estas últimas, se tendrá en

cuenta el número medio diario de personas incluidas en esta categoría que han pernoctado en los establecimientos hoteleros y extrahoteleros del término municipal correspondiente en el último año natural del que se disponen datos. Los datos de la población no residente serán facilitados por el órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de estadística.

Las cifras de población resultante serán publicadas anualmente por la Dirección General competente en la materia de comercio.”

En consecuencia es competencia de esta Dirección General, realizar la publicación de la población de hecho con carácter anual a los efectos de las previsiones del Decreto anteriormente aludido.

Todo ello sin perjuicio del uso separado, de los respectivos datos oficiales del Padrón correspondiente, y de las personas no residentes que pernoctan en el mismo, a partir del momento en que se tenga conocimiento de los mismos por publicación o comunicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

**R E S U E L V O:**

Dar publicidad en los términos previstos en el anexo de la presente Resolución de la población de hecho existente en Canarias para el año 2007, relativo a la Comunidad Autónoma, islas y municipios.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2008.-  
El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

## ANEXO

## POBLACIÓN DE HECHO AÑO 2007

MUNICIPIO (CODIGO Y DENOMINACIÓN)	POBLACIÓN DE HECHO	MUNICIPIO (CODIGO Y DENOMINACIÓN)	POBLACIÓN DE HECHO
35003 Antigua	19.344	35004 Arrecife	57.741
35007 Betancuria	874	35010 Haría	5.341
35014 Oliva (La)	29.716	35018 San Bartolomé	18.114
35015 Pájara	42.220	35024 Teguiise	29.904
35017 Puerto del Rosario	32.107	35028 Tias	45.297
35030 Tuineje	13.705	35029 Tinajo	6.616
		35034 Yaiza	22.088
35001 Agaete	5.786		
35002 Agüimes	27.336	38001 Adeje	76.108
35005 Artenara	1.323	38004 Arafo	5.323
35006 Arucas	35.302	38005 Arico	7.653
35008 Firgas	7.375	38006 Arona	103.682
35009 Gáldar	23.809	38010 Buenavista del Norte	5.210
35011 Ingenio	28.140	38011 Candelaria	23.287
35012 Mogán	46.709	38012 Fasnia	2.721
35013 Moya	8.017	38015 Garachico	5.557
35016 Palmas de Gran Canaria (Las)	381.108	38017 Granadilla de Abona	37.336
35019 San Bartolomé de Tirajana	131.163	38018 Guancha (La)	5.382
35020 Aldea de San Nicolás (La)	8.458	38019 Guía de Isora	20.150
35021 Santa Brigida	19.016	38020 Güímar	16.888
35022 Santa Lucía de Tirajana	58.619	38022 Icod de los Vinos	24.147
35023 Santa María de Guía de Gran Canaria	14.091	38023 San Cristóbal de La Laguna	145.005
35025 Tejeda	2.296	38025 Matanza de Acentejo (La)	8.133
35026 Telde	98.454	38026 Orotava (La)	40.748
35027 Teror	12.324	38028 Puerto de la Cruz	47.284
35031 Valsequillo de Gran Canaria	8.879	38031 Realejos (Los)	38.543
35032 Valleseco	4.036	38032 Rosario (El)	16.781
35033 Vega de San Mateo	7.657	38034 San Juan de la Rambla	5.077
		38035 San Miguel de Abona	16.624
38007 Barlovento	2.456	38038 Santa Cruz de Tenerife	222.320
38008 Breña Alta	7.245	38039 Santa Úrsula	13.943
38009 Breña Baja	6.613	38040 Santiago del Teide	16.487
38014 Fuencaiente de la Palma	2.742	38041 Sauzal (El)	8.838
38016 Garafía	1.934	38042 Silos (Los)	5.327
38024 Llanos de Aridane (Los)	21.570	38043 Tacoronte	23.108
38027 Paso (El)	7.940	38044 Tanque (El)	3.059
38029 Puntagorda	2.012	38046 Tegueste	10.470
38030 Puntallana	2.452	38051 Victoria de Acentejo (La)	8.684
38033 San Andrés y Sauces	5.009	38052 Vilaflor	2.024
38037 Santa Cruz de la Palma	17.676		
38045 Tazacorte	6.051	38002 Agulo	1.271
38047 Tijarafe	2.833	38003 Alajeró	2.641
38053 Villa de Mazo	5.013	38021 Hermigua	2.420
		38036 San Sebastián de la Gomera	9.882
38013 Frontera	5.947	38049 Valle Gran Rey	7.508
38048 Valverde	5.111	38050 Vallehermoso	3.342

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Economía y Hacienda

**3497** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de septiembre de 2008, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, para la realización del mantenimiento, utilización y explotación de la aplicación informática UNIFICA.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización del mantenimiento, utilización y explotación de la aplicación informática UNIFICA.

2.- Precio de licitación: el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (666.666,65 euros).

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro de dicha Secretaría en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto julio, agosto y septiembre que será hasta las 13,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá el 6 de octubre de 2008.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección [mpenrue@gobiernodecanarias.org](mailto:mpenrue@gobiernodecanarias.org), si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del día 14 de octubre de 2008.

La apertura de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes se notificará por escrito a todos los interesados y se publicará en el perfil del contratante.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9.- Clasificación de los licitadores: la clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente: grupo V, subgrupo 2, categoría C.

10.- Criterios de adjudicación y ponderación:

1.- Oferta económica: 55 puntos.

2.- Modelo de solución propuesto: 45 puntos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

**3498** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de septiembre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de reforma y adecuación del salón de actos y dependencias para los CPD del edificio de uso administrativo Tres de Mayo de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudica por concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, el contrato para la realización del servicio que a continuación se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expediente: 6/08-TF.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contratos: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la realización de obras de reforma y adecuación del salón de actos y dependencias para los CPD del edificio de uso administrativo Tres de Mayo de Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 15 de abril de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con cinco (241.441,05) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 14 de julio de 2008.
- b) Contratista e importe de adjudicación:

EMPRESA ADJUDICATARIA: Gestión Técnica de Montajes y Construcciones GTM, S.A.  
 IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 203.776,84 euros.

- c) Nacionalidad: española.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

## Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**3499** ANUNCIO de 27 de agosto de 2008, relativo a la convocatoria de la contratación de un servicio para la digitalización de determinada documentación de esta Consejería.

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda anuncia la convocatoria de un servicio para la digitalización de determinada documentación de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 08-SE-133.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de un servicio de digitalización de determinada documentación de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

b) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 8 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: precio, calidad técnica, y formación, con ponderación de 50, 30 y 20 respectivamente. Para obtener información más detallada ver cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 157.142,86 euros, sin I.G.I.C.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 477033.

e) Telefax: (922) 477227.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 13,00 horas del séptimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo V, subgrupo 1 y categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 13,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, prorrogándose al primer día hábil, en caso de que dicho plazo finalice en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten de acuerdo a la cláusula 13.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el 3º día natural siguiente de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de coincidir este sábado o festivo se prorrogará al 1º día hábil siguiente. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, transcurrido el plazo para las subanaciones, se procederá en Acto Público a la apertura del sobre nº 2, y previos los informes que se estimen oportunos, se procederá, igualmente, en Acto Público a la apertura del sobre nº 3.

e) Hora: 11,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria, conforme cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2008.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.

**3500** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 28 de julio de 2008, del Director, que adjudica el contrato administrativo de consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de obras, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la correspondiente dirección de obra por arquitecto y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 22 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la parcela GU.10.A.01 de la unidad de actuación Instituto, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. TF-040/PP/07.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.
- c) Número de expediente: TF-040/PP/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: consultoría y asistencia consistente en la Redacción del proyecto de obras, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la correspondiente dirección de obra por arquitecto y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 22 viviendas protegidas de promoción pública a ejecutar en la parcela GU.10.A.01 de unidad de actuación Instituto, término municipal de Guía de Isora, isla de Tenerife.
- c) Lote: no.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 52, de 12 de marzo de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

54.779,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de julio de 2008.
- b) Contratista: Arribas Vallespín Arquitectos, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 49.800,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

**3501** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, del Secretario, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de las obras de rehabilitación de viviendas, que se encuadran en el Plan de Rehabilitación de Viviendas 2008, de promoción pública en las islas de Tenerife y La Palma.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.
- c) Número de expedientes: cuatro.

2. OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS.

- a) Tipo del contrato: obras.
- b) Descripción del objeto:

1<sup>er</sup> concurso: "Rehabilitación del grupo de 24 viviendas Garafía", término municipal de Garafía, en la isla de La Palma. Expediente TF-RH-01/08.

2<sup>o</sup> concurso: "Rehabilitación del grupo 54 viviendas Las Toscas", término municipal de Tacoronte, en la isla de Tenerife. Expediente TF-RH-02/08.

3<sup>er</sup> concurso: "Rehabilitación del grupo de 191 viviendas Cruz del Pino, 1<sup>a</sup> fase (98 viviendas)", término municipal de Puerto de la Cruz, en la isla de Tenerife. Expediente TF-RH-03/08.

4º concurso: "Rehabilitación del grupo de 92 viviendas Añaza I-15", término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife. Expediente TF-RH-04/08.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 85, de 28 de abril de 2008.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1º concurso: 236.122,59 euros.

2º concurso: 143.825,41 euros.

3º concurso: 243.406,47 euros

4º concurso: 163.632,98 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

1º concurso: rehabilitación del grupo de 24 viviendas Garafía, término municipal de Garafía.

a) Fecha: 11 de julio de 2008.

b) Contratista: Obrascon Huarte Lain, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 215.013,23 euros.

2º concurso: rehabilitación del grupo 54 viviendas Las Toscas, término municipal de Tacoronte.

a) Fecha: 9 de julio de 2008.

b) Contratista: Falisa, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 110.026,00 euros.

3º concurso: rehabilitación del grupo de 191 viviendas Cruz del Pino, 1ª fase (98 viviendas), término municipal de Puerto de la Cruz.

a) Fecha: 9 de julio de 2008.

b) Contratista: Falisa, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 185.475,73 euros.

4º concurso: rehabilitación del grupo de 92 viviendas Añaza I-15, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

a) Fecha: 9 de julio de 2008.

b) Contratista: Falisa, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 125.833,77 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

## Consejería de Sanidad

**3502** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 27 de agosto de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de las obras de refuerzo de estructura de Laboratorio en planta baja del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de Santa Cruz de Tenerife.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 18-08-SOA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obras de refuerzo de estructura de Laboratorio en planta baja del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar y plazo de entrega: 6 meses desde la formalización del contrato.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 252.991,13 euros (excluido I.G.I.C.) distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2008: 52.991,13 euros.
- Año 2009: 200.000,00 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud-Unidad de Apoyo y Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de la Unidad de Apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: no.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud-Unidad de Apoyo y Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

- - -.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfil> del contratante/). Rogamos que, si acceden a la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [zgilnav@gobiernodecanarias.org](mailto:zgilnav@gobiernodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2008.- La Secretaria General, María Lourdes Quesada Díaz.

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

**3503** ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, por el que se hace público procedimiento abierto, armonizado, para la contratación del suministro, montaje y puesta en funcionamiento de diversos ecógrafos (dos ecógrafos gama alta y un ecógrafo de altas prestaciones) para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. HUC-CA-257/08.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 29 de agosto de 2008, ha resuelto convocar procedimiento abierto, armonizado, para la contratación del suministro, montaje y puesta en funcionamiento de diversos ecógrafos para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, expediente HUC-CA-257/08.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de trescientos ocho mil ochocientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (308.823,52 euros), I.G.I.C. excluido.

Garantía provisional: en la presente contratación se exige una garantía provisional del 3%.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) mes, desde la formalización del contrato.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701, <http://www.gob-can.es/perfildelcontratante>

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cuarenta días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes a la oferta base en elementos utilizables para el funcionamiento del equipo o para su aplicación.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público, la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha envío del anuncio al D.O.U.E.: 1 de septiembre de 2008.

La Laguna, a 29 de agosto de 2008.- El Gerente, Ignacio López Puech.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

**3504** Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Directora, por el que se da publicidad a la Resolución de 7 de agosto de 2008, de la Directora, que procede a encomendar a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada "paridad del poder adquisitivo en Canarias" del Instituto Canario de Estadística y apoyo técnico a otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al siguiente instrumento de formalización de encomienda:

“Resolución de 7 de agosto de 2008, de la Directora del Instituto Canario de Estadística, por la que se procede a encomendar a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada “paridad del poder adquisitivo en Canarias” del Instituto Canario de Estadística y apoyo técnico a otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

Visto el informe-propuesta formulado por el Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística, sobre la necesidad de encomendar la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada “Paridad del poder adquisitivo en Canarias”, y apoyo técnico a ésta y otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

Resultando.- Que, con fecha 13 de julio de 2007, se suscribió Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

Resultando.- Que, mediante Orden de 25 de octubre de 2007, del Consejero de Economía y Hacienda, en calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística, se acuerda prorrogar para la anualidad 2008, el Convenio Marco citado anteriormente.

Resultando.- Que, con fecha 22 de abril de 2008, el Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística emite informe-propuesta sobre la necesidad de proceder a encomendar la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada “Paridad del poder adquisitivo en Canarias”, y apoyo técnico a ésta y otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

Considerando.- Que la estipulación segunda del citado Convenio Marco dispone que el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) podrá encomendar a Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, la realización de todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Trabajos de campo y obtención directa de información.
- Apoyo y asesoramiento técnico especializado para la elaboración de informes, estudios, interpretación y obtención de conclusiones.
- Orientación y asesoramiento para el diseño y preparación de estudios vinculados al sector primario de manera directa o indirecta.

- Servicios tecnológicos y desarrollo de aplicaciones informáticas de utilidad para la ejecución de las actividades del ISTAC.

Considerando.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación séptima del mencionado Convenio Marco las encomiendas se formalizarán mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), precedida de los trámites preceptivos establecidos en la normativa que sea de aplicación. En la Resolución de encomienda se recogerán, entre otros, los siguientes extremos:

- La naturaleza de las actividades o tareas objeto de la encomienda.
- El importe total de los trabajos (costes de ejecución de la actuación, impuestos que legalmente correspondan, más el porcentaje aplicable sobre la suma de los dos conceptos anteriores correspondiente a los gastos generales de gestión) y, en su caso, su distribución entre las diferentes unidades del mismo.
- La cuantía del crédito previsto para llevarlas a cabo.
- La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán
- El plazo de ejecución de las actividades o tareas encomendadas.
- La forma de pago, conforme a lo establecido en este Convenio.
- La designación de un director del trabajo para la interrelación con Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

Considerando.- En virtud de lo anteriormente expuesto y al amparo de las facultades que se me otorgan en el Acuerdo Marco de referencia,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Encomendar a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada “Paridad del poder adquisitivo en Canarias”, y apoyo técnico a ésta y otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión, de conformidad con las prescripciones técnicas que figuran en anexo a la presente Resolución.

Segundo.- El importe total de los trabajos encomendados asciende a veintinueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (29.955,54 euros), consignándose a tal efecto dicha cantidad en la partida presupuestaria 08.10.551A.640.99

OTROS, proyecto de inversión 95610401 “Operaciones Estadísticas”.

Tercero.- La encomienda tendrá vigencia desde el 15 de septiembre de 2008 hasta el 22 de diciembre del mismo año.

Cuarto.- El pago de las tareas encomendadas se realizará, conforme a lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, contra factura expedida por la empresa encomendataria tras la validación y aceptación por parte del ISTAC de la documentación y ficheros finales a entregar de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.3, letra C, de las prescripciones técnicas anexas a la presente Resolución.

Quinto.- Para la interrelación con Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal se designa al Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística.

Sexto.- Notifíquese la presente Resolución de encomienda a Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2008.- La Directora, Esther del Toro Cáceres.

## A N E X O

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA ENCOMIENDA FORMULADA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A. UNIPERSONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA, CODIFICACIÓN, GRABACIÓN, DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA DENOMINADA “PARIDAD DEL PODER ADQUISITIVO EN CANARIAS” DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA Y APOYO TÉCNICO A OTRAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SOBRE PRECIOS, CONSUMO E INVERSIÓN.

### 1. INTRODUCCIÓN

### 2. OBJETO DE LA ENCOMIENDA

### 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ENCUESTA

#### 3.1. ÁMBITOS DE LA ENCUESTA

#### 3.2. DISEÑO MUESTRAL

##### 3.2.1. Actualización de la muestra de establecimientos

#### 3.3. CUESTIONARIO

### 4. ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

#### 4.1. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

##### 4.1.1. Dirección y seguimiento de los trabajos

##### 4.1.2. Recursos humanos dedicados a los trabajos

##### 4.1.3. Recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos

#### 4.2. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL TRABAJO

### 5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

#### 5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

#### 5.2. PRESCRIPCIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

##### 5.2.1. Trabajos previos a la recogida de la información

##### 5.2.2. Trabajos de recogida de información

##### 5.2.3. Codificación, grabación y depuración de información

#### 5.3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

#### 5.4. MATERIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 6. DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS

#### 6.1. CUMPLIMIENTO DEL SECRETO ESTADÍSTICO

#### 6.2. ARCHIVO Y SEGURIDAD DE DOCUMENTOS Y FICHEROS

#### 6.3. DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS A ENTREGAR

#### 6.4. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

##### 6.4.1. Calidad de los cuestionarios recogidos e incidencias

##### 6.4.2. Puntualidad en los plazos

### 7. DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO

#### 1. INTRODUCCIÓN.

El Decreto 66/2005, de 26 de abril, por el que se dispone la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula o ampara la ejecución de la operación estadística “Paridad del Poder Adquisitivo en Canarias”, cuyo objetivo es el obtener índices que permitan comparar las diferencias de poder adquisitivo entre las distintas islas del archipiélago canario, así como la evolución temporal de aquéllos en los distintos ámbitos de consumo de la población.

La ejecución de tal operación estadística requiere un intenso volumen de trabajo asociado a la misma, que tras haber sido sistematizado puede ser correctamente desarrollado a través de una encomienda a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

En el presente documento se definen las prescripciones técnicas que rigen la encomienda a la em-

presa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal (en adelante GMR Canarias), para la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística señalada anteriormente.

## 2. OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

El objeto de la encomienda es la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación y depuración de los datos de la operación estadística "Paridad del Poder Adquisitivo de Canarias", así como el apoyo técnico al tratamiento de los datos. Los trabajos que se incluyen en la presente encomienda son los siguientes:

1. Trabajos de recogida, codificación, grabación y depuración de los datos mensuales de la operación estadística "Paridad del Poder Adquisitivo de Canarias".

## 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ENCUESTA.

### 3.1. ÁMBITOS DE LA ENCUESTA.

El ámbito de la encuesta se define respecto a la población investigada, al tiempo de referencia y al espacio geográfico al que va dirigida.

Ámbito poblacional: 105 productos principales (repartidos entre los tipos A, B y C) y 40 productos de tipo D. Para cada producto principal de los tipos A y B se tomarán datos adicionales de un producto secundario. Para los productos de tipo C y D sólo se tomarán datos de un producto.

Ámbito temporal: el período de referencia para la toma de datos es la tercera semana de cada mes. No obstante, en algún caso se podrá seleccionar otra semana si las circunstancias del calendario (festivos, puentes, períodos vacacionales, etc.) así lo aconsejan. En todo caso, el calendario de toma de datos para todo el período de ejecución del trabajo será acordado con GMR Canarias con antelación suficiente.

Ámbito geográfico: la Comunidad Autónoma de Canarias, con representación suficiente en cada una de las siete islas. El Instituto Canario de Estadística facilitará a GMR Canarias la relación de establecimientos donde tendrá lugar la recogida de precios, que se ajustará a la siguiente distribución territorial:

	Nº total de establecimientos	Nº establecimientos tipo I	Nº establecimientos tipo II
Lanzarote	21	12	9
Fuerteventura	20	11	9
Gran Canaria	47	19	28
Tenerife	47	19	28
La Gomera	14	8	6
La Palma	22	13	9
El Hierro	11	5	6
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>87</b>	<b>95</b>

### 3.2. DISEÑO MUESTRAL.

El Instituto Canario de Estadística proporcionará a GMR Canarias la relación de los establecimientos

que componen la muestra. En cada uno de ellos se tomarán datos de un máximo de 250 ó 20 ó 10 productos diferentes, en función del tipo de establecimientos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de establecimiento		Nº máximo de registros a recoger por establecimiento.	Nº total de establecimientos	Nº total de registros a recoger
I	Hipermercados, supermercados y autoservicios	250	87	21.750
II	Establecimientos especializados (incluidos puestos en mercados y mercadillos)	10 ó 20*	95	1.300

\* En aproximadamente un tercio de los establecimientos se recogerán 20 registros por establecimiento, y en los otros dos tercios 10 registros por establecimiento. En cualquier caso, el número total de registros a obtener no excederá de los 1.300 indicados.

Las muestras de establecimientos y productos tienen carácter rotatorio, por lo que se debe tener en cuenta que pueden producirse cambios cada mes. Además, el Instituto Canario de Estadística, durante la vigencia de la presente encomienda, podrá sustituir un producto por otro, así como reemplazar un establecimiento por otro del mismo tipo dentro de una misma isla, con el fin de adaptar la toma de datos a los cambios que puedan producirse en los productos objeto de estudio y en el marco de establecimientos, siempre que no exceda el número total de datos a recoger, de acuerdo con la tabla anterior. El Instituto Canario de Estadística proporcionará a GMR Canarias con la suficiente antelación los listados de establecimientos y productos correspondientes a cada mes.

Cada uno de los elementos de ambos listados vendrá determinado por un código único. En todo caso, esta codificación deberá ser respetada por parte de GMR Canarias en lo que se refiere a listados de establecimientos, productos, precios, etc.

### 3.2.1. Actualización de la muestra de establecimientos.

Durante las tomas de datos los encuestadores deben comprobar que los datos de identificación de los establecimientos son correctos (nombre, dirección, etc.). En caso de que hubiera alguna modificación, ésta deberá ser comunicada para la pertinente actualización de la base de datos.

Cuando se produzca un cierre de un establecimiento, éste deberá ser comunicado inmediatamente al ISTAC. Además, ante la posibilidad de cierre definitivo de un establecimiento, GMR Canarias deberá intentar localizar al menos dos establecimientos candidatos a sustituirlo, teniendo en cuenta que debe tener características similares al establecimiento original, en cuanto a superficie, localización, pertenencia a la misma cadena, etc.

El personal, tanto del ISTAC como de GMR Canarias, implicado en la operación debe estar pendiente de la posible apertura de establecimientos cuyo impacto económico los haga susceptibles de ser incluidos en la muestra. En caso de que sea detectada alguna apertura de este tipo el ISTAC debe ser informado al respecto para estudiar la posible inclusión de estos establecimientos en la muestra.

Dada la escasez de establecimientos especializados en las islas de La Gomera, La Palma y El Hierro, GMR Canarias deberá realizar en estas islas y de forma trimestral una prospección en busca de establecimientos de este tipo susceptibles de pasar a formar parte de la muestra. El procedimiento podrá ser mediante entrevistas directas por parte del personal de campo a personas del lugar o a través de otros procedimientos que puedan concretarse por parte del ISTAC y GMR Canarias.

### 3.3. CUESTIONARIO.

La toma de datos se realizará a través de cuestionario estructurado soportado.

El cuestionario de recogida de datos estará compuesto de 105 productos principales (repartidos entre los tipos A, B y C) y 40 productos de tipo D. Para cada producto principal de los tipos A y B se tomarán datos adicionales de un producto secundario. Para los productos de tipo C y D sólo se tomarán datos de un producto. Además, se deberá tener en cuenta la recogida de precios adicional establecida en la sección 3.2.2.

En el cuestionario figurarán los datos concretos de los productos principales (producto, marca o variedad, formato y peso/volumen/unidades). El concepto formato alternativo sólo se usará cuando no se encuentre el producto principal o secundario en el establecimiento, de acuerdo con los criterios de selección y sustitución que defina el Instituto Canario de Estadística.

Esquemáticamente el cuestionario de recogida de datos se estructura como sigue:

	PRODUCTO PRINCIPAL		PRODUCTO SECUNDARIO	
	FORMATO PRINCIPAL	FORMATO ALTERNATIVO	FORMATO PRINCIPAL	FORMATO ALTERNATIVO
PRODUCTO TIPO A	Marca	Marca/Peso/Volumen/Unidades	Marca	Marca/Peso/Volumen/Unidades
	Precio	Precio	Precio	Precio
PRODUCTO TIPO B	Marca		Marca	
	Precio		Precio	
PRODUCTO TIPO C	Precio	Peso/Volumen/Unidades		
PRODUCTO TIPO D	Variedad	Peso		
	Precio			

#### 4. ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

##### 4.1. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

###### 4.1.1. Dirección y seguimiento de los trabajos.

###### A. Dirección de los trabajos.

Corresponderá al Instituto Canario de Estadística la dirección técnica de los trabajos encomendados, nombrando para ello un Director Técnico de Proyecto. Por tanto corresponde al ISTAC la validación de cualquier decisión técnica relativa a los trabajos encomendados.

Corresponderá a GMR Canarias la dirección ejecutiva de los trabajos encomendados, nombrando para ello un jefe de proyecto.

###### B. Seguimiento de los trabajos.

Antes de iniciar los trabajos, en los locales del ISTAC y en las fechas que se determinen, se celebrarán reuniones informativas con los responsables de los trabajos de GMR Canarias, con el objeto de comunicarles los aspectos concernientes a la metodo-

logía de la encuesta, los procedimientos de trabajo, el tratamiento de las incidencias de no respuesta, la cumplimentación y depuración de los cuestionarios, la grabación, codificación y correcta validación de los mismos, el seguimiento y control de los trabajos, etc. y resolver cuantas dudas y consultas consideren conveniente formular.

El seguimiento y control de los trabajos se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento permanente de la evolución de los trabajos por parte del Director Técnico del Proyecto designado por el Instituto Canario de Estadística y el Jefe de Proyecto de GMR Canarias. En ese sentido GMR Canarias informará periódicamente al menos semanalmente al ISTAC sobre la marcha de las tareas objeto de la encomienda, el cumplimiento de plazos y procedimientos de verificación, validación y control, así como cumplimentar las pruebas de aceptación que se programen.

Durante la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda, GMR Canarias se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Instituto Canario de Estadística la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstan-

cias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad mensual por parte del Director Técnico, el Jefe de Proyecto y el resto del personal técnico que se considere oportuno para cada una de ellas.

Durante el transcurso de los trabajos, y según el seguimiento de la cobertura en la recogida y la calidad de la información que se remita periódicamente al ISTAC, pueden ser convocadas otras reuniones, en las instalaciones del ISTAC o en los locales de GMR Canarias, para tratar aspectos concretos relacionados con la revisión de los procedimientos de trabajo o con la idónea cumplimentación y depuración de los cuestionarios.

#### 4.1.2. Recursos humanos dedicados a los trabajos.

##### A. Equipo de trabajo.

El equipo de trabajo estará integrado por personal de GMR Canarias y personal del Instituto Canario de Estadística. El equipo humano mínimo que GMR Canarias destinará a la realización de las labores descritas en el presente documento será:

- Un jefe de proyecto.
- Dos jefes de campo -uno por provincia-.
- Diez encuestadores.

La asignación de funciones del equipo de trabajo que GMR Canarias destinará a la realización de las labores descritas en el presente documento, así como períodos, horarios y lugares de desempeño, se describirán por GMR Canarias en apartado A.1.1 del Documento Técnico del Proyecto.

Respecto al personal asignado a los trabajos de campo sus funciones son las que a continuación se detallan:

Las labores del jefe de proyecto serán al menos las siguientes:

- Dirigir la ejecución de las labores encomendadas.
- Desarrollar, dirigir, inspeccionar y supervisar las labores encomendadas.
- Centralizar y canalizar la comunicación entre la empresa y el ISTAC.

- Presentar adecuadamente la información necesaria en las reuniones de seguimiento y tomar las medidas correctoras que en dichas reuniones se acuerden.

Las labores de los jefes de campo serán al menos las siguientes:

- Supervisar, apoyar y asesorar a los encuestadores.
- Inspección y supervisión del trabajo de los encuestadores, tanto in situ como por otros procedimientos.
- Acompañar a los encuestadores nuevos, en la primera sesión de trabajo de éstos.
- Resolución de problemas de acceso a establecimientos, en primera instancia.
- Apoyo, acompañamiento y formación de encuestadores.
- Resolver las incidencias que excedan la misión de encuestadores.

- Atender las dudas o consultas que puedan plantear las unidades informantes y que no pudieran ser resueltas por los encuestadores.

- Redactar informes anotando las posibles incidencias.
- Revisión manual y visual, antes de su grabación, de los cuestionarios en papel cumplimentados.
- Codificar los campos que se determinen.

Las labores de los encuestadores serán al menos las siguientes:

- Recogida de datos de artículos y establecimientos.
- Atender las dudas o consultas que puedan plantear las unidades informantes.
- Redactar informes anotando las posibles incidencias.
- En todo caso, revisión manual y visual, antes de su grabación, de los cuestionarios en papel cumplimentados.
- Codificar los campos que se determinen.

Cada encuestador no visitará más de 2 establecimientos del tipo I por día.

##### B. Naturaleza del personal.

La relación contractual del personal asignado a los trabajos encomendados a GMR Canarias y en espe-

cial el nivel salarial del mismo, así como la cuantía de las dietas y desplazamientos deberá adaptarse al Convenio y Tarifas de GMR Canarias.

### C. Selección y formación del personal.

Corresponde a GMR Canarias la selección del personal adecuado para la realización de los trabajos encomendados y deberá garantizar la correcta formación del personal asignado a dichos trabajos. Asimismo GMR Canarias deberá considerar la contratación de encuestadores que dispongan del Certificado de Profesionalidad de Encuestador, regulado por el Real Decreto 1.648/1997, de 31 de octubre.

GMR Canarias deberá entregar antes de iniciar los trabajos de recogida una relación con los D.N.I., nombres, apellidos, dirección postal, número de teléfono y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con los trabajos encomendados, así como una fotografía tamaño carnet de cada una de ellas. Además, si durante el proceso de recogida fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, GMR Canarias entregará una nueva relación en un plazo máximo de 2 días desde que sucediere ese hecho, y en el primer caso el documento de salvaguarda del Secreto Estadístico firmado por el interesado.

GMR Canarias deberá tener un expediente de cada persona asignada a algunos de los trabajos contratados, con al menos la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Informes sobre la formación recibida, relativa a los trabajos asignados.
- Informes sobre los trabajos realizados.
- Informes de evaluación de los trabajos asignados.

El Instituto Canario de Estadística podrá consultar los expedientes anteriormente citados, así como solicitar la sustitución de aquellas personas o grupos de trabajo que técnicamente no demuestren el adecuado nivel de conocimiento y productividad requerido.

#### 4.1.3. Recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos.

El desarrollo de los trabajos de oficina se realizará por el equipo de trabajo en los locales del Instituto Canario de Estadística o de GMR Canarias según indique el ISTAC, siendo a cargo de GMR Canarias los equipos informáticos, licencias de productos software y demás elementos necesarios para el personal de su equipo, pudiendo compartir algunos de los elementos y/o equipos del Instituto, u otras empresas contratadas por parte del ISTAC, si éste lo autorizase.

En particular GMR Canarias deberá aportar, adquirir, o desarrollar al menos los siguientes medios técnicos y materiales:

1. Locales propios o en régimen de alquiler, con las suficientes garantías de seguridad, para la grabación de datos y depósito de la documentación y ficheros de datos asociados a los trabajos encomendados.

Asimismo, el ISTAC podrá exigir a GMR Canarias el uso de los sistemas y aplicaciones informáticas que considere oportunos y que en todo caso serán suministrados o puestos a disposición de la empresa por el Instituto.

#### 4.2. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL TRABAJO.

El ISTAC podrá establecer los controles de calidad que considere oportunos a lo largo del proceso de ejecución del trabajo.

El ISTAC podrá llevar a cabo las tareas de inspección que considere conveniente para supervisar el cumplimiento por parte de GMR Canarias y de su personal contratado de las condiciones exigidas en el presente documento de prescripciones técnicas.

GMR Canarias deberá colaborar en todo momento con las labores de inspección y control de calidad que el ISTAC determine, siendo causa de rescisión de la encomienda la falta de colaboración con tales labores.

En caso de detectarse trabajos incorrectamente realizados, el ISTAC advertirá a GMR Canarias y, en caso de reiteración, podrá solicitar la sustitución del personal afectado o proponer la rescisión de la encomienda a GMR Canarias. Además también se podrá solicitar la corrección de los errores detectados y en especial podrá exigir la repetición de la toma de datos.

Para la aceptación de las entregas de datos éstos deben cumplir los requisitos establecidos en la apartado "Condiciones de aceptación de la información" del presente documento de prescripciones técnicas, y para ello el ISTAC establecerá los procedimientos de control que considere oportunos.

### 5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### 5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO.

El plazo de ejecución de los trabajos encomendados comienza el 15 de septiembre de 2008 y termina el 22 de diciembre de 2008, estructurándose según el siguiente cronograma:

- Trabajos preparatorios	15 de septiembre de 2008
- Recogida de datos - Codificación, grabación y depuración de los cuestionarios - Validación y depuración de la información - Entregas parciales de ficheros y documentación	Desde octubre de 2008 hasta diciembre de 2008
- Entrega final de ficheros y documentación - Eliminación final de ficheros y documentación	22 de diciembre de 2010

Además se deben tener en cuenta los siguientes plazos de ejecución para las tareas requeridas:

1. planificación mensual de los trabajos: una semana antes de cada oleada la GMR Canarias comunicará al Instituto Canario de Estadística la planificación de los trabajos de campo, haciendo constar expresamente la fecha de recogida de datos en cada establecimiento. Esta planificación deberá estar plasmada en un fichero informático, cuyo formato debe ajustarse al que determine el Instituto Canario de Estadística. Cualquier circunstancia que provoque un cambio en dicha planificación deberá ser comunicada de forma inmediata al Instituto Canario de Estadística. De igual forma, cualquier tipo de problema con el acceso a un establecimiento (cierre temporal o permanente del establecimiento, negativas a colaborar, etc.) que se produzca también debe ser comunicada al Instituto Canario de Estadística.

1. Trabajos de campo: el trabajo de campo se organizará en oleadas mensuales y éste se realizará con carácter continuo en las fechas que marque el ISTAC. El trabajo de campo se concentrará en períodos semanales y las encuestas a realizar se distribuirán a lo largo de dicho período, en base al diseño espacio-temporal que elabore el ISTAC.

Los trabajos de recogida de datos para la operación Paridad de Poder Adquisitivo de Canarias se realizará por regla general la tercera semana de cada mes, exceptuando la primera oleada de trabajo que podrá realizarse la 3ª ó 4ª semana, según determine el Instituto Canario de Estadística.

La asignación de funciones del equipo de trabajo que GMR Canarias destinará a la realización de las labores descritas en el presente documento, así como períodos, horarios y lugares de desempeño, se describirán por GMR Canarias en apartado A.1.1 del Documento Técnico del Proyecto.

2. Entregas parciales de ficheros y documentación: la entrega de ficheros y documentación de cada uno de los trabajos encomendados se debe realizar como

máximo cuatro días después del último día de trabajo de campo de cada oleada. Además, durante la semana de recogida de datos, GMR Canarias hará entrega cada día, antes de las 12,00 horas, de los ficheros de datos originales, sin haber procedido a ningún proceso de depuración, recogidos el día anterior.

## 5.2. PRESCRIPCIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

### 5.2.1. Trabajos previos a la recogida de la información.

Durante esta fase de trabajos previos, GMR Canarias habilitará el conjunto de medios técnicos y materiales que exigidos en el presente documento de prescripciones técnicas.

### 5.2.2. Trabajos de recogida de información.

El trabajo de campo se organizará en oleadas mensuales y éste se realizará con carácter continuo en las fechas que marque el ISTAC. El trabajo de campo se concentrará en períodos semanales y las encuestas a realizar se distribuirán a lo largo de dicho período, en base al diseño espacio-temporal que elabore el ISTAC junto con GMRCanarias.

### 5.2.3. Codificación, grabación y depuración de información.

Los cuestionarios se grabarán y validarán automáticamente sobre la aplicación informática. Para ello el ISTAC proporcionará la siguiente documentación:

- Diseños de registros de los ficheros de grabación de los datos de los cuestionarios.
- Validaciones de los registros de ficheros.
- Relación y flujo de preguntas de los cuestionarios.

### 5.3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El procedimiento de realización del trabajo de campo se realizará de acuerdo con las "Guías ESOMAR para la Armonización de las Normas sobre el Trabajo de Campo", así como el "Estándar de Calidad en la Investigación de Mercados".

### 5.4. MATERIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todo el material que se use en la encuesta deberá respetar las normas de identidad corporativa regulada por la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuario y vehículos, dictada por la Consejería de Presidencia y Justicia. Asimismo en todo el material o documentación no debe figurar el logotipo de GMR Canarias ni cualquier otra figura o texto que haga mención a ella.

Para la realización de los trabajos contratados, el ISTAC entregará a GMR Canarias el siguiente material necesario para la realización de los trabajos:

- Diseños de registros de los ficheros de grabación de los datos de los cuestionarios.
- Validaciones de los registros de ficheros.
- Relación y flujo de preguntas de los cuestionarios.
- Formulario de salvaguarda del secreto estadístico.
- Credenciales de los encuestadores.

Cualquier modificación en el diseño de los cuestionarios a utilizar en la toma de datos o la utilización de nuevos formularios (planillas de control de datos, hojas de incidencia de las sesiones de trabajo, y cualquier otro material de naturaleza similar) de interés para el correcto desarrollo metodológico de la operación debe ser autorizado expresamente por el órgano contratante y pasarán a ser propiedad del Instituto Canario de Estadística.

## 6. DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS.

### 6.1. CUMPLIMIENTO DEL SECRETO ESTADÍSTICO.

Toda la información y documentación que el ISTAC entregue a GMR Canarias, así como la que se genere durante el desarrollo de los trabajos objeto de la presente encomienda, está protegida por el Secreto Estadístico estipulado en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del

ISTAC como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial.

Por tanto, GMR Canarias y todas las personas vinculadas a los trabajos encomendados estarán sujetas al secreto estadístico, de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por ello, GMR Canarias, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio de las relaciones contractuales, -y que para el caso de personas físicas se debe acompañar de fotocopia del D.N.I.-.

GMR Canarias se compromete a informar a todo el personal que participe en las actividades desarrolladas en el marco de la presente encomienda, sobre la obligación de respetar la normativa vigente tanto en relación con el secreto estadístico como con respecto a la protección de datos personales. En particular, se compromete a darles a conocer la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; así como a recordarles que la no preservación del Secreto Estadístico constituye falta muy grave, dando lugar a las sanciones previstas en la Ley 1/1991, de 28 de enero.

GMR Canarias no podrá utilizar cualquier información asociada directa o indirectamente a los trabajos encomendados para cualquier uso no previsto en este documento de prescripciones técnicas o no permitido por la normativa vigente, y está obligado a destruirla o devolverla al ISTAC, en condiciones que aseguren la preservación del secreto estadístico, una vez finalizado la encomienda.

### 6.2. ARCHIVO Y SEGURIDAD DE DOCUMENTOS Y FICHEROS.

Todos los materiales, documentos y ficheros deben mantenerse controlados y con las medidas de seguridad adecuadas. GMR Canarias debe establecer procedimientos destinados a controlar el almacenaje y archivo de materiales, documentos y ficheros, atendiendo a la necesidad de que éstos se mantengan:

- Legibles.
- Identificados.
- Accesibles.
- Clasificados.
- Registrados.

### 6.3. DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS A ENTREGAR.

#### A. Entrega inicial.

Antes del comienzo de los trabajos de campo y con la antelación suficiente para su validación GMR Canarias tiene que presentar al ISTAC los aplicativos informáticos para proceder a su validación y correspondiente visto bueno.

#### B. Entregas periódicas.

Absolutamente todos los datos recogidos en el transcurso de las encuestas serán propiedad intelectual exclusiva del Instituto Canario de Estadística, no pudiendo GMR Canarias hacer uso de los mismos ni mantener copias en su poder una vez finalizado el plazo de vigencia de la encomienda. La entrega de ficheros y documentación se debe realizar en los Registros del Instituto Canario de Estadística, como máximo cuatro días después del último día de trabajo de campo de cada oleada, para cada uno de los trabajos encomendados.

GMR Canarias deberá entregar al menos los siguientes ficheros y documentación:

a) Ficheros de datos en soporte óptico o magnético. En caso de haberse grabado algún cuestionario en papel deben entregarse los dos ficheros procedentes de la doble grabación, así como el consolidado.

b) Cuadernillos originales cumplimentados, en su caso.

c) Listado de establecimientos en los que se ha producido alguna incidencia, detallando de que tipo ha sido dicha incidencia (cierre temporal o permanente, negativa a colaborar, etc.).

Toda la documentación y todos los ficheros de datos entregados deben estar perfectamente protegidos de forma que se garantice la confidencialidad. En especial la documentación en papel deberá ser entregada en cajas de archivo con las mismas características que el modelo UniSystem 96570 de UniPapel y éstas, si fuera necesario, se entregarán archivadas y precintadas en contenedores de archivo definitivo de carga superior de las mismas características que las del modelo UniSystem.

Asimismo se debe adjuntar una memoria resumen donde se detallarán todas las labores realizadas durante la oleada.

#### C. Entrega final.

A la finalización de la encomienda, GMR Canarias devolverá al Instituto Canario de Estadística toda la documentación utilizada, la sobrante y la que

se genere durante el proceso. Esto incluye especialmente todos los datos recabados, los documentos que contengan información sobre diseño de la recogida de datos y criterios de selección y sustitución las unidades muestrales, así como las credenciales, autorizaciones y cartas de presentación emitidas por el Instituto.

### 6.4. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

GMR Canarias se compromete a que el trabajo realizado y entregado, medido en términos de “unidades muestrales válidas”, alcance la calidad y puntualidad siguientes:

#### 6.4.1. Calidad de los cuestionarios recogidos e incidencias.

Se entiende por cuestionario válido aquel que ha sido grabado, codificado, validado, depurado, y entregado por parte de GMR Canarias y posteriormente aceptado por parte del ISTAC. Antes de la aceptación, el ISTAC podrá emitir listados de precios considerados sospechosos de error para su subsanación o confirmación por parte del personal responsable de GMR Canarias.

Para ser considerado válido un cuestionario ha de verificar todos los controles de validación que establezca el ISTAC al comienzo del contrato.

Serán consideradas deficiencias muy graves la aparición reiterada de errores, negligencia general en la recogida, grabación, codificación o depuración de los cuestionarios, el falseamiento de datos o la calidad deficiente de los trabajos, pudiendo ser causa de resolución de la encomienda.

#### 6.4.2. Puntualidad en los plazos.

GMR Canarias se compromete a cumplir estrictamente los plazos establecidos en los calendarios fijados por el ISTAC. Será causa de resolución de la encomienda el incumplimiento injustificado de los mismos.

### 7. DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO.

GMR Canarias deberá presentar un documento técnico descriptivo del proyecto ajustando dicha descripción a la relación ordenada de apartados que se presentan en el presente punto. Del citado documento técnico deberán presentarse dos copias en papel, así como una copia en CD.

Para cada apartado, la descripción del proyecto debe ser detallada y ha de ceñirse a los elementos propios del mismo, no incorporando información redundante o prescripciones técnicas ya referidas en el presente documento. También se podrán mencionar, de forma general, elementos recogidos en otro apar-

tado, pero los detalles de dicho elemento han de figurar en su correspondiente apartado. Los elementos que no puedan ser incorporados en alguno de los apartados siguientes, deberán incluirse en el último de ellos.

A) ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

A.1. Recursos humanos dedicados a los trabajos.

A.1.1. Descripción cuantitativa de personal asignado a los trabajos.

GMR Canarias presentará información relativa al personal que prevén implicar en los trabajos, considerando para ello los tamaños muestrales indicados en este documento de prescripciones técnicas. Para ello deberá presentar los datos de las siguientes dos tablas.

**Tabla 1. Personal de recogida, depuración, codificación, grabación y validación**

	Nº de efectivos	Funciones	Cupo unidades muestrales	Inicio periodo	Fin periodo	Horario	Lugar	Observaciones
G1								
G2								

**Tabla 2. Resto de personal**

	Nº de efectivos	Funciones	Inicio periodo	Fin periodo	Horario	Lugar	Observaciones
G1							
G2							

Se consignará una línea por cada grupo de personal definido como el conjunto de personas que ejecutan las mismas funciones en los trabajos encomendados, en el mismo período de tiempo, en el mismo turno horario y en la misma sede.

Por ejemplo, un grupo homogéneo de agentes, a cada uno de los cuales se les asigne el mismo cupo de unidades, para trabajar durante todo el período de contrato, bajo el mismo horario y en la misma sede, podría quedar reflejado en la primera línea de la tabla 1.

Si, dicho grupo va a tener un horario en el mes de agosto diferente al del resto de meses, se deberían consignar 3 líneas, para poder distinguir en la primera de ellas el horario normal, en la segunda línea el horario reducido y en la tercera línea, de nuevo, el horario normal. En cada una de ellas, se indicará el inicio y fin del período considerado en cada caso.

La especificación de cada columna es la siguiente:

Número de efectivos: es el número de personas que GMR Canarias prevé asignar al trabajo, considerando el tamaño muestral mensual máximo que se indica en este documento de prescripciones técnicas.

Funciones: indicación de las funciones mediante la siguiente codificación:

T-Aspectos técnicos del proyecto.

A-Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

R-Recogida de datos.

C-Codificación de datos.

G-Grabación de datos.

D-Depuración y validación de datos.

S-Supervisión y control de calidad de los trabajos de campo.

O-Otras funciones (necesario especificar en observaciones).

Cupo de unidades muestrales: es el número máximo de unidades muestrales mensuales que se asignaría a cada uno de los agentes definidos en esa línea de la tabla.

Inicio y fin de período: se indicarán las correspondientes fechas que forman el período para el que se define el grupo de personal definido en esa línea de la tabla.

Horario: se refiere al horario de personal o en todo caso el número de hora dedicadas por cada persona a las funciones señaladas. Habrá que especificar, en caso de horarios partidos o flexibles el criterio de horario, de forma tal que permita su verificación posterior. En el caso de que estén incluidas las vacaciones de personal, se especificará, asimismo el método de asignación de vacaciones.

Lugar: respecto al personal de trabajo de campo se debe indicar en que zonas geográficas realizarán dichos trabajos.

Asimismo, las actuaciones por parte de GMR Canarias de las otras fases de los trabajos encomenda-

dos podrán ser llevadas a cabo desde un único o varios locales, que serán convenientemente relacionados. A estos efectos, se indicará una relación de los locales a utilizar, en superficie y ubicación geográfica, y los ámbitos territoriales de recogida de datos y/o tareas que abordarán desde cada local.

A.1.2. Plan de formación. Se especificará el plan de formación que seguirá el personal asignado a los trabajos (independientemente de los aspectos cuya formación corresponda al ISTAC).

A.2. Recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos. En este apartado se deberán describir detalladamente los medios técnicos y materiales que GMR Canarias dedicará al proyecto, describiendo al menos los exigidos en el presente documento de prescripciones técnicas.

A.3. Medidas de seguimiento y control de los trabajos, con la descripción detallada de las acciones, instrumentos y herramientas de seguimiento y control de los trabajos encomendados. Entre otras se deberán detallar las herramientas disponibles para el control del trabajo del personal de campo por parte de GMR Canarias, así como las herramientas e instrumentos que GMR Canarias utilizará para facilitar el seguimiento y control de los trabajos por parte del ISTAC, con especial referencia a los informes semanales sobre el seguimiento del trabajo de campo que refleje lo más fielmente posible la marcha del proyecto.

#### B) EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

B.1. Plan de ejecución de los trabajos, con la descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo de los trabajos, su cronograma y su viabilidad. Se deberá incluir un esquema cronológico detallado (incluyendo fase preparatoria de los trabajos, y meses de recogida) de las actividades y tiempos en el que figuren las fases de realización de cada acción, junto con el personal asignado a cada una de ellas.

B.2. Medidas de aseguramiento de la calidad de ejecución de los trabajos, con la descripción del conjunto de acciones, instrumentos y herramientas para el control de calidad de los trabajos contratados (recogida, grabación y validación de datos).

#### C) DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS.

C.1. Plan de archivo y seguridad con la descripción de los procedimientos, metodologías y tecnologías

utilizados en el archivo de documentación y en la protección de datos. Se deberán especificar los recursos y sistemas de la empresa para el mantenimiento del secreto estadístico y la salvaguarda de la confidencialidad de toda la información en cualquier tipo de soporte.

#### D) OTROS ASPECTOS.

GRM Canarias podrá incluir cuantos aspectos estimen conveniente para el buen fin del trabajo a realizar.

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**3505** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de agosto de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 31 de julio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-98/08, seguido a Dña. María Vanesa Abejez Diepa, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Vanesa Abejez Diepa en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 31 de julio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-98/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Vanesa Abejez Diepa, la Resolución de fecha 31 de julio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-98/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. María Vanesa Abejez Diepa, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 23, blo-

que 14, piso 10º, letra D, LP-811/650, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de agosto de 2008.- El Director, p.s. (Resolución de 28.7.08), el Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**3506** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de agosto de 2008, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ionics Ibérica, S.A.U.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Ionics Ibérica, S.A.U., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales

Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero: ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: disponer el depósito del texto original.

Tercero: disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2008.- El Director General de Trabajo (Orden de 7.8.08), la Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica, Isabel León Villalobos.

#### CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA “IONICS IBÉRICA, S.A.U.” Y SUS TRABAJADORES PARA LOS AÑOS 2006-2008

#### CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. ÁMBITO PERSONAL.  
ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL.  
ARTÍCULO 3. ÁMBITO TEMPORAL.  
ARTÍCULO 4. PRÓRROGA Y DENUNCIA.  
ARTÍCULO 5. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.  
ARTÍCULO 6. COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

a) DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA:  
b) FUNCIONES:  
c) PROCEDIMIENTO:

ARTÍCULO 7. CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 8. CONTRATO INDEFINIDO.

CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN.

ARTÍCULO 10. TRABAJO A TURNOS.

ARTÍCULO 11. CAMBIO DE TURNOS.

ARTÍCULO 12. CALENDARIO LABORAL.

CAPÍTULO CUARTO: JORNADA Y HORARIO LABORAL

ARTÍCULO 13. JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO LABORAL.

ARTÍCULO 14. REALIZACIÓN DE JORNADA LABORAL EN DÍA FESTIVO.

ARTÍCULO 15. VACACIONES.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 16. SALARIO BASE.

ARTÍCULO 17. SUBIDA SALARIAL.

ARTÍCULO 18. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

ARTÍCULO 19. ANTIGÜEDAD.

ARTÍCULO 20. NOCTURNIDAD.

ARTÍCULO 21. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 22. PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

ARTÍCULO 23. HORAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 24. TRANSPORTE.

ARTÍCULO 25. DIETAS.

ARTÍCULO 26. GRATIFICACIONES POR FESTIVOS SEÑALADOS.

ARTÍCULO 27. INCENTIVO.

ARTÍCULO 28. COMPENSACIÓN DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES.

ARTÍCULO 29. PRÉSTAMOS.

ARTÍCULO 30. AYUDA PARA ESTUDIOS.

ARTÍCULO 31. JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 32. SEGURO DE ACCIDENTES. SEGURO DE VIDA.

CAPÍTULO SEXTO: LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 33. LICENCIAS.

ARTÍCULO 34. EXCEDENCIAS.

CAPÍTULO SÉPTIMO: ASCENSOS, ASIMILACIONES Y ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO 35. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

ARTÍCULO 36. TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA.

ARTÍCULO 37. ROPA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 38. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

CAPÍTULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 39. DELEGADOS DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA.

ARTÍCULO 40. COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 41. GARANTÍAS.

CAPÍTULO NOVENO: FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 42. FALTAS.

ARTÍCULO 43. FALTAS LEVES.

ARTÍCULO 44. FALTAS GRAVES.

ARTÍCULO 45. FALTAS MUY GRAVES.

ARTÍCULO 46. SANCIONES.

ARTÍCULO 47. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS.

CAPÍTULO DÉCIMO: SALUD LABORAL

ARTÍCULO 48. SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 49. VESTUARIOS.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.

TABLA SALARIAL 2006

TABLA SALARIAL 2007

CAPÍTULO PRIMERO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.-** Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores de Ionics Ibérica, S.A.U., y será de aplicación en todos los centros de trabajo de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

**Artículo 2.-** Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo afecta a los Centros de Trabajo que la Empresa tiene en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

**Artículo 3.-** Ámbito temporal.

La vigencia del presente Convenio Colectivo será desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008. Entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes.

**Artículo 4.-** Prórroga y denuncia.

El presente Convenio Colectivo, una vez finalizada la vigencia del mismo, se entenderá prorrogado de año en año si antes de un mes como mínimo de su vencimiento no fuese denunciado por alguna de las partes de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso, durante el período que transcurre entre la fecha de vencimiento del presente Convenio Colectivo y el acuerdo a operar en el siguiente ámbito temporal, continuarán en vigor todas sus condiciones anteriores, tanto normativas como obligaciones.

**Artículo 5.-** Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo han sido negociadas por ambas partes como un conjunto inalterable por cuyo motivo será ineficaz si no fuera aprobado en su totalidad.

**Artículo 6.-** Comisión paritaria de seguimiento e interpretación del convenio.

## a) Definición y estructura:

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio Colectivo, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por dos representantes de la Empresa, de un lado, y de otro, por dos representantes de los trabajadores.

## b) Funciones:

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1º) Interpretación del Convenio: en tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación, no podrá iniciarse su aplicación hasta tanto no exista reunión de la Comisión Paritaria para la discusión del tema. A partir de tal momento, si no hubiera acuerdo por parte de la Dirección de la Empresa, podrá acordarse tal aplicación. Si bien el acuerdo o fallo posterior le fuera desfavorable, deberá abonarse a los trabajadores afectados la indemnización que se pacte o que la Autoridad establezca.

2º) Conciliación de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente Convenio Colectivo.

3º) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado: la Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en consecuencia.

## c) Procedimiento:

Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria la Dirección de la Empresa y la Representación de los trabajadores.

La Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de siete días naturales a partir de la recepción del problema planteado.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de asesores, los cuales serán libremente designados por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz pero no voto.

Ambas partes se comprometen a realizar una reunión trimestral, para tratar asuntos fuera del marco de la negociación colectiva. La planificación anual de estas reuniones se cerrará en el mes de enero de cada año.

**Artículo 7.-** Condiciones más ventajosas.

En virtud de dicho principio, y en todo lo que no se oponga a la normativa del Estatuto de los Trabajadores y Leyes Vigentes, lo pactado en el presente Convenio Colectivo tendrá la norma de obligado cumplimiento.

Así mismo, se respetarán las condiciones superiores que pudieran tener acreditadas, examinadas en su conjunto, cómputo anual, y con carácter personal, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, entendiéndose como mínimas las condiciones fijadas en el mismo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## CONTRATACIÓN

**Artículo 8.-** Contrato indefinido.

La empresa se compromete a partir del año 2006 y durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, a convertir a un 1% de la plantilla en indefinido anualmente.

## CAPÍTULO TERCERO

## ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

**Artículo 9.-** Organización y racionalización.

La facultad de organización y racionalización del sistema de trabajo corresponde a la Dirección de la

Empresa, en todo lo que no se oponga a la Legislación Vigente o a la normativa del presente Convenio Colectivo.

No obstante, cuando la Dirección de la Empresa, ejerciendo dicha facultad, acordara alguna medida que afectase a las condiciones de trabajo normalmente existentes en alguno de sus centros de trabajo, lo pondrá con antelación suficiente en conocimiento del Comité de Empresa y/o Delegado de Personal, al objeto de que por parte de los trabajadores puedan formularse las observaciones que estimen oportunas al respecto.

#### **Artículo 10.-** Trabajo a turnos.

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajos, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

Debido al proceso productivo continuo a que la Empresa está sujeta durante las 24 horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos, y que ningún trabajador estará en el de noche más de siete días consecutivos.

La Empresa, al disponer de personal en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrá efectuarlo bien por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días a la semana.

#### **Artículo 11.-** Cambio de turnos.

Los trabajadores adscritos a un mismo puesto de trabajo en régimen de turnos rotativos podrán realizar cambios de turnos entre ellos, los cuales lo solicitarán por escrito, debidamente firmado por ambos y con 48 horas de antelación, a la Dirección de la Empresa en cada planta, quien notificará su decisión lo antes posible.

En caso de que la decisión sea negativa, se fundamentará la misma.

#### **Artículo 12.-** Calendario laboral.

El calendario anual se elaborará y se expondrá entre los meses de enero y febrero del año en curso, incluyéndose una copia del mismo en los tablones de anuncios de los Centros de Trabajo correspondientes.

### CAPÍTULO CUARTO

#### JORNADA Y HORARIO LABORAL

#### **Artículo 13.-** Jornada de trabajo y horario laboral.

La jornada de trabajo será de 1.800 horas anuales. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, los trabajadores tendrán derecho a un tiempo de descanso diario de 20 minutos retribuidos, que serán considerados a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

a) Compensación de jornada para el personal de mantenimiento.

La Empresa concederá dos días de descanso compensatorio a los trabajadores que tengan que realizar una jornada extra en su día de descanso. Estos dos días serán concedidos cuando los trabajadores lo soliciten a la Empresa, y con una antelación de 24 horas.

Así mismo, en caso de que el trabajador no desee disfrutar de estos dos días de descanso compensatorio, la Empresa abonará las horas extraordinarias realizadas de acuerdo con lo recogido en el presente Convenio Colectivo.

b) Festivos señalados.

Con motivo de las fiestas de Navidad (24 y 31 diciembre), y para evitar que tanto al operario de turno como al de apoyo de turno les coincida trabajar esos días en años consecutivos, los ciclos de trabajo se romperán el día 20 de diciembre de cada año, y se cuadrará el horario de tal forma que estas jornadas de trabajo se realicen de forma rotativa por todos los operarios de turno y de apoyos de turno.

Para ello se respetará lo máximo posible el desarrollo normal de cada ciclo de trabajo. Con tal motivo y en caso de que existan dificultades para cerrar los ciclos de trabajo, se dispondrá del correturnos si éste existiese.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo recogido en la Legislación Vigente en materia de "Descansos entre Jornadas", etc.

Si para cuadrar los ciclos de trabajo en los días antes señalados algún trabajador afectado pierde un día de descanso compensatorio, ese día podrá ser recuperado cuando el trabajador así lo solicite.

Una vez hayan pasado los días festivos de Navidad, se restablecerá el normal desarrollo de los ciclos en cada centro de trabajo.

Para el personal no sujeto a turnos, si los días 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero, recayeran en día laboral, su jornada lectiva se verá reducida en 3 horas. Si por el contrario, los días antes señalados recayeran en días no laborables (sábados o domingos), la víspera laborable de los mismos la jornada se verá reducida en 1 hora.

**Artículo 14.-** Realización de jornada laboral en día festivo.

En caso de que el personal de mantenimiento, montaje y oficinas de un Centro de trabajo, por acuerdo entre ellos decidan trabajar un día festivo como una jornada de trabajo normal, podrán hacerlo, siempre y cuando se someta a votación entre el personal afectado, y cuyo resultado sea unanimidad, comunicándoselo a la Empresa por escrito y con 3 días de antelación, como mínimo, al festivo que quieran trabajar, la cual contestará a dicha petición lo antes posible.

En caso de que la decisión sea negativa, se fundamentará la misma.

Cuando se produzca la situación anteriormente mencionada, la Empresa no contabilizará las horas trabajadas en dicho festivo como horas extras y, por tanto, no tendrá que abonar ningún recargo, ya que se trata de una jornada normal de trabajo.

En cualquier caso, deberán respetarse los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

**Artículo 15.-** Vacaciones.

El período de vacaciones será de 22 días laborables retribuidos y se disfrutarán según el trabajador pertenezca a uno de los siguientes grupos:

a) Personal de mantenimiento, montaje y oficina: para dicho personal serán rotativas, y se concederán los meses de julio, agosto y septiembre.

b) Personal de apoyo turnos: disfrutarán del mismo período de vacaciones que el personal de mantenimiento, montaje y oficina, recogido en el apartado a) de este artículo.

c) Personal de turnos: las vacaciones del personal de turnos seguirán siendo rotativas, y se concederán, como hasta ahora se ha venido haciendo, desde junio hasta octubre, ambos inclusive.

En caso de que cualquier trabajador quiera disfrutar sus vacaciones fuera del período normal que le corresponde, podrá solicitarlo por escrito y avisando a la Empresa como mínimo 20 días antes del comienzo de sus vacaciones, quién en un plazo no superior a 3 días dará contestación a dicha solicitud.

El calendario de vacaciones de cada Centro de trabajo se fijará de común acuerdo entre la Empresa y la Representación de los trabajadores. Al establecerse dicho calendario, se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo el personal de Ionics Ibérica, S.A.U. comenzará a disfrutar sus vacaciones a partir del día siguiente al período de descanso compensatorio que por jornada laboral efectivamente trabajada le corresponda.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, disfrutará de las vacaciones que le corresponda en proporción al tiempo trabajado.

Siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan, podrá pactarse entre el trabajador y la Empresa la división del período de vacaciones, siempre y cuando dicho período no sea inferior a 7 días laborables, previa solicitud del trabajador con 10 días de antelación, y siempre que la Dirección de la Empresa lo autorice.

El calendario de vacaciones se expondrá en el tablón de anuncios de cada Centro de Trabajo el mes de abril de cada año.

Si durante el período de vacaciones, un trabajador causara baja médica y hospitalización por cualquier circunstancia, habiendo entregado el correspondiente parte facultativo a la Empresa, se suspenderá el período vacacional, disfrutando de la parte restante cuando finalice las vacaciones del resto de los compañeros de trabajo, en aras de no alterar el calendario de vacaciones ya preestablecido.

En el supuesto de que un trabajador, para sustituir las vacaciones de otro trabajador, tenga que desplazarse de un centro de trabajo a otro, se le compensará económicamente con un plus de 4 euros diarios así como la cantidad fijada en concepto de kilometraje, tal como se establece en el artículo 24, para aquellos supuestos en los que proceda.

## CAPÍTULO QUINTO

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 16.-** Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que motivan la percepción de los complementos.

El salario base convenido para las diferentes categorías profesionales será el que, con tal denominación, viene especificado en la Tabla de remuneraciones que figura como “anexo I”.

**Artículo 17.-** Subida salarial.

Para 2006, 2007 y 2008 la subida salarial será la equivalente a la subida del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma Canaria (I.P.C.) + 0,5%.

**Artículo 18.-** Cláusula de revisión salarial.

Una vez verificado el I.P.C. resultante a 31 de diciembre en la Comunidad Autónoma Canaria, se regularizará la tabla salarial, abonando la Empresa la diferencia de los 12 meses de dicho año en los dos primeros meses del siguiente año.

En el caso de que un trabajador cause baja en la empresa, se le abonarán en su recibo de finiquito los atrasos correspondientes desde el mes de enero hasta la fecha de la baja tomando como referente el I.P.C. en vigor en el momento en que causa baja.

**Artículo 19.-** Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad se aplicará sobre el salario base de cada una de las doce mensualidades. Dicho complemento consistirá en la subida del 0,25% anual por cada año de servicio en la Empresa.

El derecho a la percepción de estos aumentos por año de servicio se contará desde el día de ingreso en la Empresa.

**Artículo 20.-** Nocturnidad.

El personal de apoyo de turnos, así como los operarios de control adscritos a régimen de turnos, tendrán derecho al cobro de un plus de nocturnidad que tendrá un valor de un 30% sobre el sueldo diario del trabajador afectado, según categoría profesional.

**Artículo 21.-** Pagas extraordinarias.

El personal afectado por este Convenio Colectivo percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equi-

valente cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base, más antigüedad.

Las referidas gratificaciones se corresponden a los siguientes meses y fechas: el 15 de marzo, el 17 de julio, el 1 de octubre y el 22 de diciembre.

No obstante lo anterior, estas pagas extraordinarias se encuentran en la actualidad prorrateadas, y se seguirán percibiendo en las 12 mensualidades ordinarias, formando parte del salario anual y figurado en la tabla “anexo I”, incorporada al presente convenio.

**Artículo 22.-** Plus de productividad.

Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, una percepción que recibirá el nombre de “plus de productividad”.

Su cuantía anual será el quince por ciento de la retribución base correspondiente a doce mensualidades del Convenio, incluida antigüedad.

El plus de productividad se percibirá como en la actualidad se está abonando de forma prorrateada en las doce mensualidades ordinarias, formando parte del salario anual, figurando igualmente en la tabla anexo I incorporada al presente Convenio.

**Artículo 23.-** Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del vigente Convenio.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que se tengan que realizar por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, y, en general, las precisas para la reparación de averías que conlleven riesgo de parada de la instalación, o que resulten precisas para la puesta en marcha de ésta.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta horas al año, salvo lo previsto en el párrafo anterior.

Las horas extraordinarias realizadas, serán compensadas bien económicamente o bien por concesión de tiempos de descanso retribuido.

En caso de compensación con permiso retribuido corresponde 1 hora y 45 minutos de descanso por cada hora extra realizada en día normal y 2 horas de descanso por cada hora extra realizada en día festivo.

La decisión de disfrutar la hora extra en tiempo de descanso o bien con compensación económica, será adoptada de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa, teniendo en cuenta las necesidades económicas y organizativas de la empresa. En caso de no mediar acuerdo, la potestad para elegir entre un tipo de compensación u otra corresponderá a la empresa. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

En caso de compensación económica, las horas extraordinarias tendrán un recargo sobre la hora normal del siguiente porcentaje:

Diurnas: 75% desde las 7,00 horas a las 23,00 horas.

Nocturnas: 100% desde las 23,00 a las 7,00.

Festivas: 100% desde las 00,00 horas del sábado a las 24,00 horas del domingo, así como los 14 festivos reconocidos en la Legislación Laboral.

Se computará como hora extra efectivamente trabajada la que el personal de mantenimiento emplea para comer en los casos de prolongación de jornada en horas extras.

#### **Artículo 24.- Transporte.**

En los casos de prolongación de jornada se abonará en concepto de transporte la cantidad de 0,25 euros por kilómetro recorrido de regreso del centro de trabajo al domicilio del trabajador. Cuando se tenga que realizar trabajos fuera del Centro de Trabajo habitual, se abonará en concepto de transporte la cantidad de 0,25 euros por kilómetro recorrido desde el domicilio del trabajador hasta su Centro de Trabajo no habitual, y siempre y cuando el centro de trabajo no habitual esté más alejado que el centro de trabajo habitual no admitiéndose como punto de origen localidades más lejanas que Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife.

#### **Artículo 25.- Dietas.**

Las dietas se devengarán en los casos de prolongación sobre la jornada habitual a partir de 1 hora para todos los trabajadores de la Empresa, quedando las mismas fijadas en 9 euros diarias para todas las categorías.

En el caso de desplazamientos fuera de la isla pero dentro de la Comunidad Autónoma Canaria, la dieta se fija en las cantidades siguientes:

Desayuno	4 euros
Almuerzo	11 euros
Cena	8 euros

Si el desplazamiento es a la Península, la dieta se fija en las siguientes cantidades:

Desayuno	4 euros
Almuerzo	13 euros
Cena	13 euros

Así mismo, se establece un plus de viaje equivalente a 15 euros por cada festivo o fin de semana que un trabajador que se encuentra desplazado, tenga que permanecer fuera de la isla.

Se procurará que los trabajadores que se desplacen fuera efectúen su desplazamiento coincidiendo con su horario de trabajo. En caso de que ello no sea posible, se les abonará 15 euros por cada trayecto que se realice fuera de su horario laboral, no habiendo lugar a percibir horas extras por el tiempo de desplazamiento no efectivamente trabajado. Este párrafo no es de aplicación cuando el desplazamiento se realiza en fines de semana o festivos.

#### **Artículo 26.- Gratificaciones por festivos señalados.**

El personal de apoyo de turnos y el de turnos rotativos que trabajen los días 24 y 31 de diciembre en el turno de noche, recibirán una gratificación extraordinaria de 66 euros para todas las categorías.

#### **Artículo 27.- Incentivo.**

La Empresa abonará un incentivo fijo para el año 2004 de 420,61 euros anuales para todos los trabajadores de Ionics Ibérica, S.A.U., que será incluido a partes iguales en las nóminas de los meses de junio y noviembre. Para el año 2005 dicho incentivo será de 432,61 euros anuales.

A partir del año 2006 esta cantidad se incrementará anualmente en 12 euros hasta alcanzar el S.M.I. vigente en cada año respectivo sin sobrepasarlo. Así en el año 2006, la cantidad será de 444,61 euros. En el año 2007, la cantidad será de 456,61 euros sucesivamente, hasta que se alcance el S.M.I. vigente en cada año respectivo sin sobrepasarlo.

#### **Artículo 28.- Compensación de enfermedades y accidentes.**

El trabajador que esté de baja laboral por enfermedad común, así como por un accidente en la Em-

presa, durante el recorrido normal hasta el Centro de Trabajo, a la salida de éste en recorrido habitual hasta su domicilio, y durante el período de situación de I.T., recibirá una compensación económica por la diferencia existente entre la cantidad que hayan de percibir con cargo a la Seguridad Social y el 100% de su salario real, regulado del siguiente modo:

a) La Empresa pagará el 100% del salario real en todos los casos que el trabajador cause baja laboral por accidente de trabajo.

b) La Empresa pagará del 100% del salario real a los trabajadores que causen baja laboral, en caso de enfermedad común, siempre que se produzca hospitalización, o por intervenciones quirúrgicas que no requieran hospitalización.

c) Durante el período de gestación, a aquella trabajadora que causara baja médica por enfermedad común que entrañara riesgo para la salud del feto, se le complementará el salario hasta el 100%.

#### **Artículo 29.- Préstamos.**

La Empresa se compromete a negociar con una entidad financiera mejores condiciones en préstamos personales o hipotecarios para sus empleados.

#### **Artículo 30.- Ayuda para estudios.**

La Empresa concederá a los trabajadores de Ionics Ibérica, S.A.U., previa justificación de matrícula, las siguientes cantidades en concepto de ayuda para los estudios del trabajador y de sus hijos propios:

Guarderías	43 euros
1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> Ciclo de Educación Infantil	53 euros
1 <sup>er</sup> , 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>er</sup> Ciclo de Educación Primaria	75 euros
1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> Ciclo de E.S.O.	90 euros
F.P. Módulos II y III y Bachillerato	113 euros
Diplomatura y Licenciatura	136 euros

Los justificantes tendrán que ser entregados en el Departamento de Personal entre los días 15 de octubre y 15 de noviembre y dichas cantidades serán abonadas en la nómina del mes de noviembre.

#### **Artículo 31.- Jubilación.**

A petición del trabajador y por voluntad propia, durante el presente Convenio Colectivo el trabajador se podrá jubilar a los 64 años, por lo cual, la Empresa abonará la diferencia que exista entre la pensión de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador hasta la edad de 65 años.

#### **Artículo 32.- Seguro de accidentes. Seguro de vida.**

Los trabajadores de Ionics Ibérica, S.A.U. serán indemnizados con 38.765 euros por fallecimiento, de acuerdo con las coberturas recogidas en este artículo, del siguiente seguro de accidentes de la compañía Mapfre-Guanarteme:

Fallecimiento accidental: lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado con consecuencia de muerte.

Invalidez permanente (baremo): tendrán tal consideración la pérdida anatómico o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un accidente.

Incapacidad permanente absoluta: la situación física irreversible determinante de la total ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Gran invalidez: cualquier pérdida anatómica o funcional que comporte la necesidad de ser asistido por otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Responsabilidad Civil: quedará asegurada la responsabilidad civil frente a terceros del personal derivada del ejercicio de los cometidos propios de la actividad de la Empresa y encomendados por la línea de mando.

### CAPÍTULO SEXTO

#### LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### **Artículo 33.- Licencias.**

El trabajador previo aviso tendrá derecho a licencia retribuida en los siguientes casos:

##### A.- MATRIMONIO.

15 días laborables de permiso y una gratificación de 171 euros.

##### B.- NATALIDAD.

3 días laborables de permiso y una gratificación de 136 euros por cada hijo recién nacido. En caso de desplazamiento fuera de la isla el permiso será de 4 días.

##### C.- FALLECIMIENTO.

5 días naturales por fallecimiento de parientes hasta el 1<sup>er</sup> grado de consanguinidad (padre/madre, hijos) y 4 días para parientes en 2<sup>o</sup> grado de consan-

guinidad o afinidad (abuelos, hermanos y nietos), tanto del trabajador como de su cónyuge.

Cuando con tal motivo, el trabajador tenga que hacer un desplazamiento al efecto fuera de la isla, el plazo será de dos días más.

#### D.- ENFERMEDAD GRAVE.

3 días laborables por enfermedad grave que conlleve hospitalización de padres, hijos o cónyuge.

Cuando con tal motivo el trabajador tenga que hacer un desplazamiento al efecto fuera de la isla, el plazo será de 4 días.

#### E.- CAMBIO DE DOMICILIO.

2 días naturales y máximo dos veces al año por cambio de domicilio. Dicho permiso tiene que estar justificado en el Departamento de RRHH.

#### F.- ASUNTOS PROPIOS.

Serán concedidos 3 días laborables por asuntos propios. Dicho permiso tendrá que ser solicitado con 48 horas de antelación y la empresa los autorizará o denegará en función de las necesidades del servicio, sin que ello implique la pérdida de los mismos. Cada trabajador no podrá disfrutar de más de un día de asuntos propios al mes, salvo justificación expresa que sea aceptada por la empresa.

#### G.- LACTANCIA.

Se establece la posibilidad de disfrutar de una hora de lactancia. Esta hora se podrá disfrutar tanto al principio como al final de la jornada laboral hasta que el bebé haya cumplido los 12 meses.

### **Artículo 34.- Excedencias.**

Los trabajadores fijos con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 1 año ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

Tanto la petición de excedencia como la solicitud de reingreso deberá formularse con 30 días de antelación.

El reingreso al puesto de trabajo será de forma automática y se producirá como máximo, 20 días después del vencimiento de la excedencia en disfrute, retornando a un puesto de similar categoría y profesión que el que tenía antes de disfrutar dicha excedencia.

Todo ello se entiende, sin perjuicio de lo regulado en las Leyes Laborales vigentes para esta materia.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### ASCENSOS, ASIMILACIONES Y ASUNTOS VARIOS

#### **Artículo 35.- Trabajos de superior categoría.**

Cuando un trabajador, por necesidad del servicio, desempeñase un puesto de superior categoría a la suya reconocida en la Empresa, tendrá derecho a una compensación económica igual a la diferencia entre el Haber Base de su categoría y el del puesto desempeñado y durante el tiempo que lo ocupe.

#### **Artículo 36.- Trabajos de inferior categoría.**

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, y comunicándolo a los Representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 37.- Ropa de trabajo.**

Durante el primer semestre de cada año, la Empresa proveerá a todo el personal, con carácter obligatorio y gratuito, de las siguientes prendas:

- a) Dos mudas de pantalón y camisa.
- b) Un par de zapatos o botas homologados.
- c) Ropa de abrigo ligera para el personal de mantenimiento.
- d) Ropa de abrigo para el personal de turnos y de apoyo de turnos.

Durante el segundo semestre del año, se realizará una segunda entrega de 1 muda de pantalón y camisa al personal que lo necesite.

Se dotará de ropa de trabajo impermeable individual al personal que haya de realizar labores continuadas en contacto con el agua. Así mismo, el suministro de prendas de vestir, calzados, gafas, guantes, mascarillas, protectores contra el ruido y demás prendas que puedan considerarse de uso exclusivamente personal, deberá hacerse con carácter individual.

#### **Artículo 38.- Reconocimientos médicos.**

Por el presente Convenio Colectivo se establece que la Empresa facilitará una revisión médica completa y anual a todos los trabajadores.

En dicha revisión médica se prestará especial atención al personal que realiza su trabajo en plantas de aguas depuradas, efectuándoles analíticas y revisiones médicas conforme a los riesgos que se encuentran expuestos.

A su vez, cuando dicha revisión médica se vaya a efectuar, se procederá previamente a realizar un calendario para que todo el personal venga preparado, y al mismo tiempo, que se realice en horario normal de trabajo, siempre que sea posible por parte de la mutua aseguradora.

Además, se realizará un calendario de reconocimientos médicos para el personal de turnos que no coincidan con el día de la revisión médica del resto de los trabajadores, para que de esta manera puedan asistir a dicha revisión médica durante su jornada de trabajo en horario laboral.

Dicho calendario se facilitará a la mutua correspondiente para su conocimiento, y con antelación suficiente.

## CAPÍTULO OCTAVO

### REPRESENTACIÓN COLECTIVA

**Artículo 39.-** Delegados de Personal y Comité de Empresa.

La representación de los trabajadores en la empresa que tenga menos de cincuenta y más de diez trabajadores, corresponde a los Delegados de Personal, mientras que el Comité de Empresa es el Órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Empresa o Centros de trabajo para la defensa de sus intereses.

**Artículo 40.-** Competencias.

El Comité de Empresa y/o Delegados de Personal tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso en que la Empresa revista la forma de Sociedad por Acciones o Participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

3. Emitir informe, con carácter previo a la ejecución, de las decisiones adoptadas por la Dirección sobre las siguientes materias:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la Empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "Status" jurídico de la Empresa, suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6. Ser informados de todas las aperturas de expedientes disciplinarios, y de su cierre como, así mismo, de todas las sanciones impuestas por cualquier tipo de faltas impuestas por la Empresa.

7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8. Dispondrá, igualmente el Comité de Empresa de las competencias enumeradas en el artículo 64 del Estatuto de los trabajadores.

**Artículo 41.-** Garantías.

Además de las previstas en el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores, los Delegados de Personal y los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

a) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la Legislación Vigente, con un número de horas reconocidas de 16 horas mensuales, para el ejercicio de sus funciones representativas.

b) Se excluyen del cómputo anterior las horas invertidas en las sesiones de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

c) Podrá disponerse de este crédito horario para asistir a cursos de formación organizados por los

Sindicatos, Institutos de Formación y entidades análogas, relacionados con las funciones de su cargo.

d) Así mismo podrán ceder de su crédito horario retribuido, parte o la totalidad de horas a uno o varios de los componentes del Comité de Empresa, sin rebasar el máximo total y sin perjuicio de su remuneración. Para ello, se solicitará a la Dirección de la Empresa para casos específicos de común acuerdo entre los sindicatos representativos, teniendo la potestad la dirección para aceptar o no dicha solicitud.

e) Dispondrán de un tablón de anuncios en cada uno de los Centros de Trabajo.

## CAPÍTULO NOVENO

### FALTAS Y SANCIONES

#### Artículo 42.- Faltas.

Constituyen faltas laborales toda conducta que, por acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias y, lo establecido en las presentes normas.

Las faltas laborales susceptibles de sanción se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 43.- Faltas leves.

Se consideran como faltas leves las siguientes:

1º) Hasta tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días, sin la debida justificación.

2º) Faltar un día al trabajo durante un período de treinta días, al menos que exista una causa que lo justifique.

3º) No cursar en tiempo oportuno la correspondiente baja cuando se falte al trabajo por motivos de enfermedad o accidente, así como de los partes de confirmación, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4º) El abandono del servicio, sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se causare perjuicio a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

5º) Negligencia en la conservación del material.

6º) Falta de aseo y limpieza personal.

7º) No atender al público con las diligencias y corrección debidas.

8º) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, en un plazo de 30 días laborales desde su realización.

9º) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa o fuera de estas durante la prestación de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

10º) La embriaguez ocasional durante el trabajo, que sólo será objeto de amonestación verbal, salvo reincidencia.

11º) La infracción de normas legalmente establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como las instrucciones dadas al respecto por sus superiores. Atendiendo a la importancia y trascendencia de estas faltas podrán ser consideradas como graves o muy graves.

12º) La permuta de turnos, servicios, puestos, etc. sin autorización, cuando no se produzca perjuicio para la Empresa o al servicio por haber quedado cubierto el puesto.

13º) La no comunicación con antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

#### Artículo 44.- Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves, las siguientes:

1º) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero, bastarán dos faltas de puntualidad, de hasta veinte minutos, para que ésta sea considerada como grave.

2º) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma.

3º) Faltar dos días al trabajo, durante un período de treinta, sin causa que lo justifique.

4º) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la relación laboral y a las prestaciones de

la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos, se considerarán como falta muy grave.

5º) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio, así como, no prestar la atención debida al trabajo encomendado.

6º) La simulación de enfermedad o accidente.

7º) La desobediencia a sus superiores que dificulte o perjudique el normal desarrollo del trabajo. Si implicase quebrantamiento de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrán ser considerada como muy grave.

8º) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio, así como la imprudencia en el trabajo. Si éstas implicasen riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

9º) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

10º) El consumo de bebidas alcohólicas y/o de estupefacientes durante el servicio. Si tuviese carácter habitual será considerado como falta muy grave. Así mismo, se considerará falta grave la asistencia al trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, que será muy grave sí es con carácter habitual.

11º) La negativa a utilizar los medios de protección personal facilitados por la Empresa.

12º) La reincidencia de falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre habiendo mediado comunicación verbal o escrita.

13º) Falta de respeto y consideración debida a los clientes.

14º) La permuta de turnos, servicios, puestos, sin autorización de los mandos correspondientes, cuando, aún no quedando desocupado el puesto, de ello se derive perjuicio para el servicio o la Empresa.

15º) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo que provocasen notorio escándalo.

#### **Artículo 45.- Faltas muy graves.**

Serán consideradas como falta muy graves, las siguientes:

1º) Más de diez faltas de puntualidad no justificada en la asistencia al trabajo, cometidas en un pe-

riodo de seis meses o de veinte faltas cometidas durante un año.

2º) Faltar al trabajo tres días o más continuados o más de 5 días alternos en un período de 6 meses, a menos que exista causa que lo justifique.

3º) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquiera otra persona dentro de las dependencias de la misma o durante el trabajo en cualquier lugar.

4º) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, materiales, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

5º) Violar el secreto de la correspondencia o documentos de la Empresa o de compañeros de trabajo. Así como revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada. En el supuesto de que exista una ley que califique y gradúe la revelación de secretos o la custodia de datos, en cualquier soporte que se sustente, se estará a dicha clasificación.

6º) Las ofensas verbales o físicas a las personas que trabajan en la Empresa o a los familiares que convivan con ellos.

7º) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

8º) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

9º) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, o no siéndolo, se cause un grave perjuicio a la Empresa o a sus compañeros, siempre que no exista causa de fuerza mayor.

10º) Realizar actividades que supongan quebrantamiento o incumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades.

11º) Realizar durante la Incapacidad Temporal cualquier actividad por cuenta propia o ajena, sea o no remunerada, así como la realización de cualquier otra actividad que impida o dilate su curación.

12º) Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo, clientes o proveedores.

13º) Incurrir en cualquiera de las causas legales de despido, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la legislación laboral vigente.

14º) El acoso sexual.

15º) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal, aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza durante el período de un año, previo informe del comité de Empresa, quién estará informado sobre este tipo de faltas.

#### **Artículo 46.- Sanciones.**

Las sanciones que la Empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancia de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

b) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.

c) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos meses.
- Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad de quien cometa la falta, su categoría profesional y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

Las faltas prescribirán de conformidad con los plazos establecidos en el artº. 60 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en su caso, la Ley de procedimiento Laboral, o las que a estas sustituyan.

#### **Artículo 47.- Expedientes disciplinarios.**

Cuando en virtud de sus facultades, la Dirección de la Empresa acuerde incoar expediente disciplinario a algún trabajador de la Empresa, deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Personal y/o Comité de Empresa adjuntando una copia del pliego de cargos que se formule, a fin de que pueda emitir informe al respecto dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días laborales.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### SALUD LABORAL

#### **Artículo 48.- Salud laboral.**

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud laboral en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Así mismo, los trabajadores tendrán derecho a la consulta y participación conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Artículo 49.- Vestuarios.**

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores que por su trabajo lo precisen en sus respectivos centros de vestuarios, aseos y duchas con agua corriente para después de la jornada de trabajo según establece la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Así mismo, dispondrá de armarios y taquillas donde dejar con seguridad las prendas personales y de trabajo.

En todos los centros de trabajo habrá como mínimo, un botiquín.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* En el supuesto de cambio de titularidad del Centro o Centros de trabajo pertenecientes a Ionics Ibérica, S.A., se dará aplicación efectiva a lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Estatuto de los trabajadores.

*Segunda.-* Las condiciones económicas y de cualquier otra índole contenidas en el presente Convenio Colectivo son estimadas con el carácter de mínimas, por lo que todos los pactos, cláusulas o situaciones actuales que resulten más beneficiosas con respecto a las que aquí se pactan, subsistirán.

*Tercera.-* En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto a la Legislación Vigente.

*Cuarta.-* El presente Convenio Colectivo, una vez que se haya negociado y firmado, será efectivo al día siguiente de su firma, independientemente del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Quinta.-* El presente Convenio Colectivo seguirá teniendo validez hasta tanto no se firme uno nuevo.

**TABLA SALARIAL 2006**

CATEGORÍAS	G.C.	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS		PLUS DE PRODUCTIVIDAD	INCENTIVO CONVEND	BRUTO MENS.	BRUTO ANUAL
			(1)6....	(2)71				
Jefe de Planta	4	1384,62	230,76	461,52	207,68	0	2053,83	24645,98
Capataz	4	1207,12	201,19	402,37	181,06	444,61	1790,56	21931,34
Subcapataz	4	1043,77	173,96	347,91	156,56	444,61	1548,25	19023,61
Oficial1*	8	967,86	161,30	322,61	145,18	444,61	1435,64	17672,32
Oficial2*	8	906,97	151,16	302,32	136,05	444,61	1345,34	16588,66
Oficial3*	9	783,18	130,53	261,06	117,47	444,61	1161,71	14385,15
Peón	10	718,20	119,69	239,39	107,72	444,61	1065,31	13228,36
Oficial1*Adto.	5	967,86	161,30	322,61	145,18	444,61	1435,64	17672,32
Oficial2*Adto.	5	906,97	151,16	302,32	136,05	444,61	1345,34	16588,66
AuxiliarAdto.	7	783,18	130,53	261,06	117,47	444,61	1161,71	14385,15
Telefonista	7	718,20	119,69	239,39	107,72	444,61	1065,31	13228,36

**TABLA SALARIAL 2007**

CATEGORÍAS	G.C.	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS		PLUS DE PRODUCTIVIDAD	INCENTIVO CONVEND	BRUTO MENS.	BRUTO ANUAL
			(1)6....	(2)71				
Jefe de Planta	4	1419,23	236,52	473,04	212,88		2105,15	25261,80
Ingenieros	4	1419,23	236,52	473,04	212,88		2105,15	25261,80
Capataz	4	1237,29	206,21	412,42	185,59	456,61	1835,30	22480,21
Subcapataz	4	1069,86	178,30	356,60	160,47	456,61	1586,93	19499,77
Oficial1*	8	992,05	165,33	330,66	148,80	456,61	1471,51	18114,73
Oficial2*	8	929,64	154,93	309,86	139,44	456,61	1378,94	17003,89
Oficial3*	9	802,75	133,79	267,06	120,41	456,61	1190,74	14745,49
Peón	10	736,15	122,68	245,36	110,42	456,61	1091,93	13559,77
Oficial1*Adto.	5	992,05	165,33	330,66	148,80	456,61	1471,51	18114,73
Oficial2*Adto.	5	929,64	154,93	309,86	139,44	456,61	1378,94	17003,89
AuxiliarAdto.	7	802,75	133,79	267,58	120,41	456,61	1190,74	14745,49
Telefonista	7	736,15	122,68	245,36	110,42	456,61	1091,93	13559,77

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**3507** ANUNCIO de 16 de julio de 2008, por el que se someten a información pública proyectos de solicitud de calificación territorial.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.2.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y el artículo 75.3 del Decreto 30/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se someten a información pública los proyectos de solicitud de calificación territorial que se relacionan y por las obras que asimismo se indican durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; plazo en el cual los interesados podrán examinar los mismos en el Departamento de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en la calle San Roque, esquina Secundino Alonso, Edificio Centro, 2ª planta, Puerto del Rosario, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Nº EXPTE.: CT: 47/08.

PROMOTOR: Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura.

PROYECTO: señalización del sendero Tiscamanita-Jacomar.

SITUACIÓN: Tiscamanita-Jacomar.

MUNICIPIO: Tuineje-Antigua.

Nº EXPTE.: CT: 48/08.

PROMOTOR: Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura.

PROYECTO: señalización del sendero Ajui-Vega de Río Palmas.

SITUACIÓN: Ajui-Vega de Río Palmas.

MUNICIPIO: Pájara-Betancuria.

Puerto del Rosario, a 16 de julio de 2008.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

**Cabildo Insular de Gran Canaria**

**3508** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 15 de septiembre de 2006, relati-

vo a la solicitud formulada por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, para la ocupación provisional de 292 m<sup>2</sup> de terrenos situados en el margen derecho del cauce público del barranco de Arguineguín, para ejecutar las obras denominadas Ejecución parque infantil en el Barrio de Peñones, en el término municipal de Mogán.- Expte. nº 451-O.C.P.

Por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán se ha presentado escrito y documentación en solicitud de autorización para la ocupación provisional de 292 m<sup>2</sup> de terrenos situados en el margen derecho del cauce público del Barranco de Arguineguín, para ejecutar las obras denominadas Ejecución parque infantil en el barrio de Peñones, en el término municipal de Mogán.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y el artículo 44 en colación con el artículo 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2006.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

**Cabildo Insular de Tenerife**

**3509** ANUNCIO de 19 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 311/2007, promovido por D. José Reyes Calero Armas, para la explotación ganadera de 80 ovejas y 10 vacas, en Gonzaliáñez, municipio de La Laguna.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se so-

mete a información pública el expediente de calificación territorial nº 311/2007, promovido por D. José Reyes Calero Armas, para la explotación ganadera de 80 ovejas y 10 vacas, en Gonzaliáñez, municipio de La Laguna.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2008.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

**3510 ANUNCIO de 23 de julio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 190-2008, promovido por D. Francisco Febles Benítez, para demolición de cobertizo de animales y ejecución de nave de ganado vacuno, en la zona conocida por "Camino del Medio, 115, Los Baldíos" (Polígono 52, Parcelas 48, 49 y parte de la 47), municipio de La Laguna.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 190-2008, promovido por D. Francisco Febles Benítez, para demolición de cobertizo de animales y ejecución de nave de ganado vacuno, en la zona conocida por "Camino del Medio, 115, Los Baldíos" (Polígono 52, Parcelas 48, 49 y parte de la 47), municipio de La Laguna.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, Edificio Orly, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 ho-

ras de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2008.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

**3511 ANUNCIO de 7 de agosto de 2008, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.**

Providencia de 7 de agosto de 2008, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo In-

sular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Marrero Alonso, Pedro Manuel; Nº EXPTE.: TF-40020-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1846-FXM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 12.a) y 82 LOTCC y artículos 41, 109 y 123 ROTT; artículos 107.1.e) y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Sunshine View Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40041-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 8275-FCB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Payno Torres, José Luis; Nº EXPTE.: TF-40079-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 9908-CRM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 15%.

4. TITULAR: Fuente Azul Compañía de Aguas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40082-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 3917-CRD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.151,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

5. TITULAR: Autos Brairen, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40085-O-2008; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 8022-BZG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.A) y 95 LOTCC; artículos 41 y 174 ROTT y artº. 1 Orden Ministerial de 20 de julio de 1995 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; artº. 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Marrero Alonso, Pedro Manuel; Nº EXPTE.: TF-40088-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1846-FXM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.21 LOTCC y artº. 198.21 ROTT; artº. 125 ROTT y artº. 107.1.5 LOTCC; artº. 84.1.a) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

7. TITULAR: González Suárez, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40156-O-2008; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 6233-CVS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de

mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Martín de la Cruz, Marjorie; Nº EXPTE.: TF-40158-O-2008; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: 5320-CVD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Grancalonja, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40162-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-8161-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Álvarez Sánchez, Camilo; Nº EXPTE.: TF-40177-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7330-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artículos 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Álvarez Sánchez, Camilo; Nº EXPTE.: TF-40178-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7330-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O. FOM 3399/02, de 20 de diciembre de 2002 (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado.

12. TITULAR: Distinrest, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40284-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 8467-CBR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a)

y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Panadería y Dulcería El Chorrillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40288-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6826-BTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Álvarez Sánchez, Camilo; Nº EXPTE.: TF-40302-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7330-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Servades S. Coop. Serv. Varios Deportes y Espectáculos; Nº EXPTE.: TF-40348-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8640-DMC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Transportes y Logística de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40389-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6319-FZD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.24.8 LOTT, artº. 198.24.8 ROTT y D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas incumpliendo el equipamiento exigible para el vehículo y/o de su conductor.

17. TITULAR: Melián de la Cruz, Manuel Salvador; Nº EXPTE.: TF-40397-O-2008; POBLACIÓN: Arfo; MATRÍCULA: TF-2737-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.4 LOTCC y artº. 197.4 ROTT;

Orden Ministerial 734/2007 (B.O.E. de 28.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (retirada de todas las autorizaciones de la misma clase); HECHO INFRACTOR: la cesión o autorización, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas.

18. TITULAR: Topbus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40427-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 4813-CZD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; artº. 107.1.e) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Topbus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40429-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 7846-DBK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; artº. 107.1.e) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Topbus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40431-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 4841-CZD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; artº. 107.1.e) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Topbus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40432-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 5848-CPL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; artº. 107.1.e) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Topbus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40433-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 3838-CZD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; artº. 107.1.e) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Topbus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40434-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-4652-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; artº. 107.1.e) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

24. TITULAR: León Moreno, Javier Carlos; Nº EXPTE.: TF-40436-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8501-BSP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.21 LOTCC y artº. 198.21 ROTT; artº. 125 ROTT y artº. 107.1.5 LOTCC; artº. 84.1.a) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

25. TITULAR: Inversiones Kat-Val, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41516-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3161-DYG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Tractor Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41931-O-2007; POBLACIÓN: Puntallana; MATRÍCULA: 6916-CGD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 197 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 1.886,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 13%.

27. TITULAR: Manuel J. Peláez, S.A.L.; Nº EXPTE.: TF-42025-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2544-CDL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 143.1.f) LOTT y 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.151,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

28. TITULAR: Grúas Jorge, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42082-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 9914-FFY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Piscinas Sur Atlántico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42085-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 5418-CVT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Suárez Vera, Alexis; Nº EXPTE.: TF-42099-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9769-DMY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19, en relación con el artº. 141.31 LOTT y artº. 197.19, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 2.119,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 26%.

31. TITULAR: Topbus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42126-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 1923-CVC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; artº. 107.1.e) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR:

artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Díaz Fariña, Fernando Cirilo; Nº EXPTE.: TF-42150-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7638-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Ramírez Díaz, María Eugenia; Nº EXPTE.: TF-42165-O-2007; POBLACIÓN: Santa Brígida; MATRÍCULA: 3438-BNX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto de 6 de febrero; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Ramírez Díaz, María Eugenia; Nº EXPTE.: TF-42166-O-2007; POBLACIÓN: Santa Brígida; MATRÍCULA: 3438-BNX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19, en relación con el artº. 141.31 LOTT y artº. 197.19, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 2.945,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 33%.

35. TITULAR: Moreno Cabrera, Juan Bonifacio; Nº EXPTE.: TF-42168-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4550-FKD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.451,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 24%.

36. TITULAR: Martín Lorenzo, Antonio Hedgar; Nº EXPTE.: TF-42172-O-2007; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 4483-DSW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 54%.

37. TITULAR: Blum, Rudolp Peter; Nº EXPTE.: TF-42173-O-2007; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 4175-FJF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Productos Frescos del Mar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42175-O-2007; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 4230-CLZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Trasa Canarias, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-42176-O-2007; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 1548-BNL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42178-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-7828-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 12.a) y 74 LOTCC; artículos 41, 109 y 135 ROTT y artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); artº. 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar trans-

porte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

41. TITULAR: Sanpru Sur Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42182-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4622-CNY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Transportes Doguper, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42185-O-2007; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: 3058-FNW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC y artículos 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC.

43. TITULAR: Almarline, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42202-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5092-BNZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Yanes Sierra, José; Nº EXPTE.: TF-42210-O-2007; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-6204-AJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 66%.

45. TITULAR: Gil Navarro, Carmelo N.; Nº EXPTE.: TF-42219-O-2007; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: TF-1736-BG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº.

106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Pérez González, Zoilo Juan; Nº EXPTE.: TF-42221-O-2007; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: 0777-CRJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 6%.

47. TITULAR: Jorge González, Carmen Celinne; Nº EXPTE.: TF-42223-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3844-CNR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Archipiélago Red de Transportes, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42232-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 9428-FVV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Sideal Instal, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42257-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1823-CKR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

50. TITULAR: Gutiérrez Ortega, Américo Antonio; Nº EXPTE.: TF-42263-O-2007; POBLACIÓN: El Ro-

sario; MATRÍCULA: TF-5115-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.776,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 11%.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2008.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

**3512 ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.**

Providencia de 1 de septiembre de 2008, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Coordinador General del Área en virtud del artº. 12.1.o)

del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 97, 13.6.05) y Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del mismo de fecha 6 de julio de 2007 (B.O.P. nº 121, de 27.7.07).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del procedimiento sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, y 113.1 LOTCC, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para efectuar el abono de la sanción deberá personarse en el Servicio de Transportes de este Cabildo, donde se le entregará el documento de pago correspondiente, y podrá efectuar el ingreso a través de los medios de pago, y dentro del período que se establece en el mismo de conformidad con el artº. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, del 17 de Diciembre, significándole, que de conformidad con el artº. 112.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de Transportes Terrestres por Carreteras de Canarias, si se hace efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente resolución de incoación, la cuantía se reducirá en un 25 por ciento.

1. TITULAR: Comymagen, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40114-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9905-CRS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº.

105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Dos Ramos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40165-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 1523-DYZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 37%.

3. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40184-O-2008; POBLACIÓN: Tijarafe; MATRÍCULA: 3948-DLM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19, en relación con el artº. 141.31 LOTT y artº. 197.19, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 25%.

4. TITULAR: Anayak Suministros para Espectáculos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40261-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1111-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.090,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 44%.

5. TITULAR: Transidelan, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40287-O-2008; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-3707-CD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 94%.

6. TITULAR: Frigicoll Canarias; Nº EXPTE.: TF-40340-O-2008; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-5738-CL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIO-

NADOR: artículos 143.1.f) LOTTY y 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 15%.

7. TITULAR: Quimi Papel Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-40354-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 1462-DTR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19, en relación con el artº. 141.31 LOTT y artº. 197.19, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.f). LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 2.473,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 29%.

8. TITULAR: Somycol Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-40357-O-2008; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 0593-BMC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.f) LOTTY y 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.351,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 22%.

9. TITULAR: Sdad Civil Dacore; N° EXPTE.: TF-40361-O-2008; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-3507-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Sdad. Civil Dacore; N° EXPTE.: TF-40362-O-2008; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-3507-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT y artº. 199 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 351,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 11%.

11. TITULAR: Transptransimeris Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-40379-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2165-CLJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artí-

culos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precentado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Gervasi Productions, S.L. Unipersonal; N° EXPTE.: TF-40394-O-2008; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 1922-DHS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Transravel, S.L.; N° EXPTE.: TF-40418-O-2008; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-5665-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.4 LOTCC y artº. 197.4 ROTT; Orden Ministerial 734/2007 (B.O.E. de 28.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i), 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (retirada de todas las autorizaciones de la misma clase); HECHO INFRACTOR: la cesión o autorización, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas.

14. TITULAR: Delgado Expósito, Juan Francisco; N° EXPTE.: TF-40468-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0508-FRH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Santos Afonso, Ramón; N° EXPTE.: TF-40509-O-2008; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 0679-CRM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 17%.

16. TITULAR: Colver Importaciones, S.L.U.; N° EXPTE.: TF-40518-O-2008; POBLACIÓN: Arafo;

MATRÍCULA: 1388-CMX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

17. TITULAR: Disorguy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40556-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3939-BZX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 52%.

18. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40563-O-2008; POBLACIÓN: Tifarafe; MATRÍCULA: 3938-DLM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.888,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 42%.

19. TITULAR: Transfrigo Rayo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40565-O-2008; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: 1609-DCB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.787,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 41%.

20. TITULAR: Vegrosa, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40572-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7006-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 3.756,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 22%.

21. TITULAR: Construcciones J.M.L., S.L.; Nº EXPTE.: TF-40578-O-2008; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF-7157-AF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA:

4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 97%.

22. TITULAR: Hernández Oliva, Lorenzo Lázaro; Nº EXPTE.: TF-40630-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0772-DKL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: C.B. Construcciones Marja Tenerife; Nº EXPTE.: TF-40646-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-4484-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Hernández Fariña, Candelario; Nº EXPTE.: TF-40649-O-2008; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: TF-4525-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Perera Díaz, Domingo Fernando; Nº EXPTE.: TF-40653-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5469-FRX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.21 LOTCC y artº. 198.21 ROTT; artº. 125 ROTT y artº. 107.1.5 LOTCC; artº. 84.1.a) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

26. TITULAR: Canarieco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40687-O-2008; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 9682-BSG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y 201.1.f) ROTT;

CUANTÍA: 1.151,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

27. TITULAR: Especialidad en Ferralla Arsenio y Moisés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40705-O-2008; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: 1387-FMF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40707-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 12.A) y 74 LOTCC; artículos 41, 109 y 135 ROTT y artº. 2 Orden Ministerial de 3.9.98 (B.O.E. de 8.9); artº. 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

29. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40709-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 12.A) y 74 LOTCC; artículos 41, 109 y 135 ROTT y artº. 2 Orden Ministerial de 3.9.98 (B.O.E. de 8.9); artº. 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

30. TITULAR: Trasa Canarias, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40721-O-2008; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-6265-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.24 LOTCC y artº. 198.27 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC y artº. 201.1.d) ROTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados.

31. TITULAR: Asa Cargo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40722-O-2008; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-6265-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30,

en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Bullous, Mick John; Nº EXPTE.: TF-40735-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.6 LOTCC y artº. 197.6 ROTT; artº. 99 LOTCC y artº. 19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la desatención total o parcial a las instrucciones o requerimientos de los miembros de la inspección del transporte terrestre o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera.

33. TITULAR: Construcciones Chaciraci, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40741-O-2008; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: 5318-DDL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Importaciones García Ramírez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40757-O-2008; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-5100-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Perera Díaz, Domingo Fernando; Nº EXPTE.: TF-40763-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5469-FRX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.21 LOTCC y artº. 198.21 ROTT; artº. 125 ROTT y artº. 107.1.5) LOTCC; artº. 84.1.a) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

36. TITULAR: Lemmo de Alonso, Susana; Nº EXPTE.: TF-40764-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 2914-CPJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.21 LOTCC y artº. 198.21 ROTT; artº. 125 ROTT y artº. 107.1.5 LOTCC; artº. 84.1.a) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

37. TITULAR: Hermanos Barreto Morales, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40773-O-2008; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-3507-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Khoury Contreras, José Gregorio; Nº EXPTE.: TF-40776-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9483-DTV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.21 LOTCC y artº. 198.21 ROTT; artº. 125 ROTT y artº. 107.1.5 LOTCC; artº. 84.1.a) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

39. TITULAR: Lemmo de Alonso, Susana; Nº EXPTE.: TF-40792-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 2914-CPJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.21 LOTCC y artº. 198.21 ROTT; artº. 125 ROTT y artº. 107.1.5 LOTCC; artº. 84.1.a) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

40. TITULAR: Alumiven, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40803-O-2008; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-5023-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Tránsitos del Atlántico Sdad. Coop.; Nº EXPTE.: TF-40877-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6336-BKG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.25.13 LOTT, artº. 197.24.13 ROTT y D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: indicar inadecuadamente en los documentos de transporte o acompañamiento, la mercancía transportada en un transporte de mercancías peligrosas.

42. TITULAR: León Magdalena, Antonio José; Nº EXPTE.: TF-40904-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1611-BFZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.21 LOTCC y artº. 198.21 ROTT; artº. 125 ROTT y artº. 107.1.5 LOTCC; artº. 84.1.a) LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

43. TITULAR: Fenolicos Canarias, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-40924-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8173-BBV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Gemeten, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40938-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-4651-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.24.7 LOTT, artº. 198.24.7 ROTT y D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas careciendo de los extintores obligatorios o llevarlos en condiciones que no garanticen su correcta utilización.

45. TITULAR: Coop. Agrícola San Lorenzo; Nº EXPTE.: TF-40947-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5617-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Prefabricados Escayolas Salvador, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40979-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3274-CWM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT y artº. 197 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 1.611,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 8%.

47. TITULAR: Galván Ramírez, Francisco Antonio; nº EXPTE.: TF-42208-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0523-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 400.00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Industrias Gama, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42267-O-2007; POBLACIÓN: Barbera del Vallés; MATRÍCULA: 5217-DCC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 55%.

49. TITULAR: Climatizaciones Meca, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-42272-O-2007; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 6692-FTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

50. TITULAR: Buzzon & Mail, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42283-O-2007; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 1744-BFC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.17.1 LOTCC y artº. 197.17.1 ROTT; artº. 107.1.ñ) LOTCC y artº. 48 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad sin asumir la autonomía económica y de dirección en la explotación o sin los medios personales y materiales de su propia organización empresarial.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

**3513** EDICTO de 30 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001041/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario 0001041/2007.

PARTE DEMANDANTE: Restaurantes Chinos Xin Xin, S.L.

PARTE DEMANDADA: D. Song Li Qi.

SOBRE: incumplimiento contrato.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la demandante Entidad Mercantil Restaurantes Chinos Xin Xin, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Carolina Sicilia Romero, y asistida por el Letrado D. Abel Morales Rodríguez, contra el demandado D. Song Li Qi, de las circunstancias de identificación que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de traspaso de negocio de fecha 20 de enero de 2007 del local sito en la calle Imeldo Serís, 30, Santa Cruz de Tenerife.

2.- Condono al demandado a la entrega al actor de la posesión del indicado local de negocio, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo que marca la ley.

3.- Impongo al demandado las costas del presente juicio y a cuyo pago se le condena.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuicia-

miento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al demandado D. Song Li Qi.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2008.-  
La Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.